

N.º 11

En la Villa de Nro. Señor [illegible]

S.ª Mag.d [illegible] a veinte y

dho mes [illegible] a los Señores

y Regim.to de esta [illegible] el S.r Alcalde

la Cueba Alcalde mayor [illegible]

Mg.l Sr. Mayor D.n Pedro

S.r Dean Tholome

y Gerenal

gidores de [illegible]

celebra

Justicia y Regim.s a saber el S.r D. Jua
de la Cueba, Alcalde ma.r y Juez ad. de
dla y los señores D.n Pedro Joseph Simon
za, Alg.l ma.r Reg.r de cano D.n Bartholom
de Cabrera, Alf.z Cag.r D.n Juan de Ravelo Alf.z
Cag.r D.n Joseph Gutierrez de Rang.l y Cag.r D.n
Fran.co de Soras, caballeros Regidores de ella es
tando junttos p.a celebrar Cabildo q.e se acos
stte dia se hizo en la forma
En este Cabildo se leyo el decl.to proz
del Trib.l de la S.ta Cruzada con
do q.e el Coron.l D.n Juan Domingo
sostituido en este Alf.z Coron.l D.n
za Regimd de la armada de Barla
Cdor
Regi
form
plir
q.e no

Cuya ysa Al Corregidor Lcdor Dn Jph de la Vega
tivo al principal en esta Villa de Sn Cristóbal
a 1te 9bre de Septiembre de mill Sete. Cinqa
y Cinco ajs ante Fran.co Dez de Carbo: y todos
Dha Solutcion es en esta ciudad de la Laguna
en dies y seis de Febrero de mill Sete.
Cinqa y Seis ante Juan Agustin de Palenz.
Estando Cerrada y Vista p. este Cabildo
dhos Señores acordaron sean depositados p.
Su cumplim.to En dho dia Dn Dn Loren.
entrego á este Cabildo quatro mill Bullas
de Vivos quinientas y diez y ocho quarti
de composicion, dos de Sacristías, p. los
y Ermitas Dn Benet. y dentro mas del mismo gene
de Composiciones Seculares; = y en
formidad de lo mandado en dicho
despacho nombraron p. dha Señora
p. Cogedores las personas siguientes
dho Notario ante á esta Villa á Pablo Pachec
para el hugar de Tegia al Mer.do Cap.n D.

Antonio de Sosa

Para los lugares de Tenaja, Guatiza á Iran-
placencia, Vecino de este lugar

Para los de Tomson, Fuenia, y Yaiza á Joseph
Hernand. Vecino de dho Fuenia

Para el lugar de Theseg. á Cayetano de Acosta

Para los Valles á D. Phelipe Pena

Para Thahiche Haraud. y Tomama á Anto-
nio Hig. Ramon

Para el Puerto y Mogana Juan Camejo Ilma

Para S. Bartholome, y Fuime á Juan Cano

Ho =

Para Tias Tinajache, y asomada á Don

Para Haiza, Yoga y degollada á Gabriel Cano

Para Femes, Breña, y Casitas á Diego
Montañes

Para Tinaja, y Tao al Mtro. D. Geronimo
Lorenzo

Para Vegueta Arico, y Yaqua á Juan de Ho

Para Tinajo, y Taro arte, y Lanzarote

D. Roque Arriaga Vecino de dho Yaiza

Para Municipe, Sº y Cuchillo á Antonio
Mancha Vecino d dho Sº = _____
A todas las quales personas de de luego se les
haga saber este nombramº. q. Comparezcan en esta villa á Recibir las Bullas
Correspondes. dejando Notificada desde luego. en esta
dha forma q. la Entrega de Su Limosna
lo q. Cumplan Sin omision, y á ello en
caso necesario se les apremia por el q. Alde
de ma. á q. se comete q. todos los de
mas Señores q. Asistimos, Conformes
han hecho los expresados nombram.s
dre (Vno q.) = á este cabildo = Vno = _____
Lo q. se abo este cabildo = _____

Cabuena
Antemi
Salvada Secr.o

de esta Ysla, mill doscientas y
Bullas q. distribuyas en esta Villa, son en
esta forma, mill de Vivos, ciento y cinq.ta de
difuntos, quarenta de Composicion, dos de
Lacticinios q.tos d.os Benef.os y diez y nueve
del mesmo genero q.tos demas Eclesiasticos
Seculares, Cuya diligencia me dirijo á entre-
gar al plazo acostumbrado Con mi persona
y bienes, y q.e no Saber firmar lo hize q.e mi
testigo Siendo el S.r Cap.n Lorenzo Cano de
Cordova y Ricaño de esta Ysla, el S.r Alfer.z
Coron.l Don Sebastian de Ulloa Vecino
Veraz y test.o Jurd.o de Castro. - - - - - -

Ante mi y por testigo
Antonio Juan
de Castro

Recibi de Sus Señorias Justicia y Regim.to
de esta Ysla doscientas Bulas en

Forma, cinto Setenta y cinco de Vivos
y Veinte y cinco de Difuntos, q. distri-
buidas en dhos lugares de dha Parroquia
y acostumbrada, cuya limosna he de entre-
gar al Clero acostumbrado, y á ello
dho mi persona y bienes: Villa de
Laredo y Marzo 7. de Siete de Mill
Set.os cinq.ta y Seis a.s ——————

Domingo Coleme
Betancurt

Digo yo Chan.n Placen.o Vecino de
Guatiza q. Rezibí de Sus Señorez Jus-
ticia y Regim.to de esta Isla, Cien-
to y Veinte y cinco Bullas, q. distribuí
las en dho lugar, en esta forma, en
Margarita, en esta forma, Cien-
tos y Veinte y cinco de Difuntos

Cuya limosna, entregare a el pte
acostumbrado, y a ello me obligo con
mi persona y bienes. y G. no saber firmar
Roque Antgo lo hizo ruego. mi siendo
Dom. Demetrio de Arandache, Josph
Hern. de Juang. de esta Villa y Juan. de
Dizg. Castion ha en esta Villa de Land.
a veinte y Siete de Jnuario de mil
Set. cing. y Seis a. =

Diego Sorto.

Josep hernandez
de Juangorena

Dizg. de Juan de Aburia y Pedro
los Señores Justicia y Regim. de esta Villa
ciento y cinquenta Bullas de Vivos
inta de difuntos para distribuirlas en
lugar de Arraga de donde es Vecino
de esta dequesta y en Dho Cuya
na me obligo a pagar al plazo a

[illegible] y a ello me obligo con
mi persona y bienes Raices y muebles
[illegible] aver y poseer Saber firmar
[illegible] Rogue a un testigo lo hiziese por mí Si
endo Agustin Cayetano Barreto
y Dn. Garcia Vecinos desta Villa y ha
miet Lopez Vecino de Strala: Land.
y Marzo veinte y ano de mil Sette
cientos y seis años =

A Ruego y Lo testigo.
Agustin Cayet.o
Barreto

Recivi de los Señores Justicia y Regim.to
esta Villa Docientos y treinta Botijas
de Vino Docientos y Veinte y las treinta y
dos fuentes para distribuir en los Lugares
de Tierra que soy Veedor. Vega y Agosto
de [illegible] Cuya Limosna entregare a quien
se Consuma fraudo y a ello obligo mi per
sona y bienes Raices y muebles habidos
y por haver. Villa de Land.o y Marzo Ve

ynte y nueve de Joseph Sett.e Cinquen-
ta y Seis

2

Gabriel Garcia
Carrion

Diego Rodriguez Sanz
Vecino del lugar de Olmedo y Recibi de Sus
Señorias Justicia y Regim.to de esta Villa dos mil
Seis y Cinquenta Bullas de Vino y Cinquen-
ta de Vinagre q.e todas dijeron hauian
Diego que Sus Sr.as distribuyan en los lugares y
Sitios de costumbre y para q.e conste lo firmo
Costregare al pago acostumbrado y
Diego mi persona y bienes y lo firmo
mas lo hizo a mi Ruego Testigo
el Alf.z Dn Joseph Gonzalez Augustin Cayet
Sanchez Dom.o Garcia Nuevo de esta vez

A Ruego de Diego
Augustin Cayetano
Garcia

4

Recebi de los Sres Justicia y Regim.to de
Olmedo, Docientas y Veinte Bullas, las R.s

...ones. ...citas, y
...ñen assi

...& difuntos, y las ...& mas & Niños, Cuia li
morna entregare al plato a Costumbra
do, y ello obligo mi persona y bienes: Vi
...lar Land. y Franco. treinta & mill &
...ecientos. Cincuenta, y Seis años =

Lucas Sanz. Montanes

Yo

Digo yo. Antonio Francha Vez.o de So
...ce, & los S.res Sant.s y Eleximi & esta Vla
Docientas Ballas, Ciento y Setenta &
Niños; y treinta & difuntos. Cuia limos
na entregare al plato a Costumbra
do, y ello obligo mi persona y bienes,
Son para Dis.tribuir. en los Lugares &
So, y Francique, y Cuchillo & Juan Perez
Yo nro Savio Escrivano Vecino de Vrltgo. D
...sticia por mi quelo fueron. el Capp. D
Manuel Leo Vetancourt, Augustin Cay
tano Barreto, y Domingo Gancia Ve
& esta Villa Yna en ella, a Veinte y nue
ve de Enero. de mill Sett. Cinq. y Seis años

A Ruego de Soy Vltgo.
Augustin Cayetano
Barreto

Digo yo Juan Caballo Vecino de
n
& S. Barth.l que recivi de los Sres Justicia
y Regimn de esta Vla Ciento y Sesenta
Bullas, las diez de Difuntos, y las demas
de Vivos, para distribuirn en los lugares
de S. Barth.l y Guime, Cura Limosna en
dhos lugares en el plazo Señalado, y a ello
obligo mi Persona y bienes, Rayzes, y Mue
bles, y para q. asi conste lo firme de mi mano
lgo. Lo firmera por mi diendolo, Juan Gue
rra Clavijo. Vno de dha Lugar, Domingo
Garcia, y Augustin Cayetano Vasallo, Vez
de esta Villa, dha en ella a treinta de
Enero de mill sett.s Cinq.ta y Seis años.

A Ruego y lgo.

Augustin Cayetano

D Barcelos

Recivi de los Sres Justicia, y Regimto
de esta Vla, Sesenta Bullas. Cinquenta
de Vivos y Diez de Difuntos, para Dis
buirlen los dos Lugares de los Baños,
ta Limosna, Satisfaze al plazo a cons

bcado, y a ello obligo mi Persona, y bienes
Rayzes, y Muebles a vdos y por haver;
Villa de Land. y Marzo, treinta, de mill
Sett.cingoenta, y seis años =

Pedro

para distribuïn en dho Lugar. Cuya
limosna pagare al plazo acostumbra
do, y a ello obligo mi Persona, y Vienes,
y porro saver firman Roque a Ruego.
lo hisiera por mi siendo lo pred el
Castellano. D. Manuel Sec. Velanco
ent, el Castellano D. Manuel de Rumas
sancio, y Velanco ent, y Augustin Ca
yetano Banuelo. Vecinos de esta Villa=
fha, en ella a treinta, y Vno de Franco.
de Mill. Sett. Cinquenta, y seis años,
a Ruego Sr. Rgto.

Augustin Cayetano
Banuelo

Digo yo Pablo Pacheco Vec. de esta Villa
que recevi de los S. Justa y Regim
de esta fha cinquenta Bullas mas para
distribuïn en dha Villa, Cuya limosna
entregare al plazo acostumbrado
ya ello obligo mi persona y Vienes, y
porro saver firman Roque a Ruego

lo hiziera por mí siendolo pred.e Joseph
Lorenzo de Lizanguiz, y Augustín Cayetano
Barreto, Vecinos de esta Villa, Sha en ella
a primero de Abril de Mill Sett.s cinquen
ta y seis años =

A Ruego Soy tgo.
Augustín Cayet.o
Barreto

Recevi de los S.res Justicia y R.o Ayun.to de esta
Vla. Docientas, y Veinte Bullas, las Vein
te de difuntos, y las demas de Vivos, para
distribuir en los Lugares; de Shatiche,
Alaquet, y Sonsamas, Cuya Limosna
pagara del plazo Constituhido, y
a ello obligo mi Persona, y Bienes: Villa
de Land.a y Abril primero de mill Sett.s
cinquenta y seis años =

Antonio mi
gelramon

Digo Jo Joseph Lorenzo, Debenon. Vecino de
el Lugar de Guenia que Recevi de los
Señores Just.a y R.o Ayun.to de esta Vla. Cin
quenta Bullas de Vivos, para distribuir
en los Lugares de el Pinoso, Guenia, y Sah
ga, Cuia Limosna pagara en el plaz

Aconitcombzado, y āello ōbligo mi Pe
na, y bieñes, y poner Saver ſiñmar
ſlogue ā Vntgo. lo hiſieña ponmi Sien
dolo pred. el Shen. digo Dn Domingo
Gaucia, Juan Calleros. de Sosa, y Augus
tiñ Cayetano Bauneto Vei. de esta Sha
Villa, ſha en ella ā primero de Abril,
de Mill Sett. Cinquenta y seis años =

ā Ruego Soytgo.

Augustin Cayetano
R. Bauneto

Digo yo Juan de Acuña Velño. del Luz.
de Thagua, que Recevi de los S. Justicia
y Regim. desta Sla, Cient Bullas de
de Sibos, para dis tribuir en los Lugares
de Shotiagua, Vegueta, y Tuco, cuia li
mosna pagare por el plazo q es contem
bee, y āsi lo Cumplim. ōbligo mi Persona
y bieñes, y poner Saver ſiñmar Rogue
ā Vntgo. q lo hiſieña por mi. Siendo lo
pred. el Capp. D. Manuel Phelipe, Vn
de Lugar de Jemes, Matheo Rodrigu

Vecino a S.n Barth.e y Augustin Cayet.o
Barreto. Vec.o a esta Villa a Land.e Haz.da
ella, a dos a Abuill a Mill Sett.os Cinquen
ta y Seis años ——— ———

A Ruego Soy testigo.
Augustin Cayet.o
Barreto

Recevi a los S.res Just.a y Regim.to desta Villa
Setecientas Ducados, las Cinquenta a Difun
tos, y las demas, de Vivos. a excepc.on de Vna
de Laticinios, para distribuir, en el Lugar
de Hauia, y Su Jurisdic.on. Cuya Limosna
entregare por el plazo a Contumbrado,
Y ello obligo, mi persona, y bienes; Villa
de Land.e y Abuill. dos a mill Sett.os Cinq.a
y Seis años = entre renglones = Vna = Valga =

Antonio Sein
so Ca

En la Villa de Hegui se del Arcang
S.n Mig.l Alcalde de Land.a a nueve de
Abril de Mil Sett.os Cinq.a y Seis años
los Señores Justicia y Regim.to a Saber

A 8. D. Juan Thand. de la
Alcalde ma.r y Juez ord.r de esta
los Señores D.r Pedro Joseph Ginory
Andueza Alg.l ma.r D. Deg.r decano, D.r
Pedro Joseph Ginory, Bartholome
de Cabieza Then.te Cap.n D.n Juan Alluelo
Then.te Cap.n D.n Joseph Zurbano de Thand.
y Cap.n D.n Man.l de Soa Regidores de
esta Villa estando junta y celebrando
Cabildo Sobre Colocacion de Pregones de
privileg.o de Para que de ello se haga en
la forma Dicha
En este Cabildo se presento un Memorial de
D.n Thomas Ruiz Ramirez de Thas Vecino
Decimales p.r q.e se le permita Cobrar
en Thasco de Joseph Candelarias
q.e la Villa de Thenerife le debe de
Cana, Setenta y Cinco fanegas de Sal
q.e Trujeron de Setuval Blanca
de Romana y quatro fan.gas de Sal

En este cabildo se exp[uso] q[ue] los Señores
Dn Ant[oni]o de Sotom[ay]or y D. Fran[cis]co de Sora[s] diputados p[o]r
este cabildo q[ue] Registrasen los granos de Alm[ojari]fazgo
tocante a q[ue] pertenec[e] a Dn Cristobal Fran[cis]co
Sagredo y Sotomayor, que
se Registrasen q[ue] los q[ue] tienen
Dn Antonio Cano de Silva se hallaron dos
pipas de trigo caliente
esta S[an]to Sano q[ue] se vienda
los Señores de acuerdo q[ue] se
en Venta desta Alm[ojari]fazgo
fanegas de trigo Sierto
nos Resuelven q[ue] pida
Se notifique a Antonio
q[ue] diga algu[n]a
pagare de
q[ue] Dexa q[ue] ha a este cabildo
trocient[a]s fanegas de trigo q[ue] le
q[ue] este cabildo se le pida
Cuya boleta se aplicara a

la q. en caso de contravencion se co
mete al S.r Alcalde mayor q. se ha
ga que aprenda dho auto segun exp
ponga
Con lo qual se acabo este cabildo
q.e testado = Pedro
Sanchez Gaytan = Ante mi =

Cabrera

Fernandez

Salvador Garcia
Escrivano

Diego de Cayetano de Acosta, Vecino de
esta Ciudad de Antequera que reside en
dicha Ciudad de Antequera

Veinte y Cinco Bullas mas de Vivos, para
Distribuir en dho Lugar. Cuia Limosna
entregare a el platto Acostumbrado,
Y a cuio obligo mi Persona, y bienes, en to
da forma. Y por no saber firmar
Ruego a un testigo lo haga por mi. Siendo lo
Presentes el Capp. D Manuel Seco, y Pelayo
Count, Juan Garcia Molina, Vez. de esta
Villa, y Marcial Prieto Vez. del Lugar
de S. Barth. Sanz, y Mont. Diaz ~~Prieto~~ de
mill Sett. Cinquenta y Seis años ~~Yes~~
fado y ~~Prieto~~ no, Valga =

Manuel Seco
y Pelayo

Digo yo Pablo Pacheco Vez. de esta
Villa que recebi de los S. Justicia
y Regim. de esta Ila, Cinquenta
Bullas mas de Vivos, para distribuir
en esta Ila Villa, Cuia Limosna
entregare a el platto acostumbrado

do, y a ello obligo mi mi Persona, y
bienes, en toda forma de Dro. y por
no saber firman Ruego a Dn Ygo.
lo hiciera por mi, siendo los pres. el
Castellano D. Manuel de Arenas
Regidor Joseph Vern, Augustin
Augusto Cayetano Barreto, Vec.
de esta Villa, Ha en ella a Veinte
y quatro de Abril de mil Sets. Cinquen
ta y Seis años =

A ruego soy Ygo.

Augustin Cayet.o

Ante mi Barreto

En la Villa de Chiclana en Veinte y quatro dias del mes de Abril de mil Sets. Cinquenta y Seis años, los Sres. Justicia y Regim.to de ella a saber el S.r D. Juan Fran.co de la Cueba Alcalde mayor y Juez ordinario, los S.res Alg.ma D. Pedro Joseph Jiñon y Andueza, D.n Bartholome de Carmona, Alfer. Capp.n D.n Juan de Arbelo, y Capp.n D. Fran.co Joseph Solas Caballeros Regidores de esta dha Villa

Estando Juntos para Celebrar Cab.
Se hizo en la forma Siguiente
En este Cabildo por el Alfer. Coron. D. Ho
dro [illegible] Gouz de los Rios y esta
Dha. el Apuntado Dia Cabildo el S.
S. D. Juan [illegible] Comandante
Gral. de ellas [illegible] a la letra
es el Siguiente

Señor mio: Estando Prevenido el Regimto q
Servia el agrado de Vsa. S. D.
he Condescendido a la pretencion de Dal
vador Crespo, ofreciendole que
ami todo para que pueda obtener dho
empleo. = Segun la Amistad de q Vsa.
me honra, que afectandolo, se me presen
tan a ello muchas ocasiones, mereciendo cumplo
estoy Cumpliendo, q la una Vnida la
antigua Semilla de Discordia, y Vnidos
Caxa todos se esmeren para extinguir
la, y trabajar para consiliar Vna perfecta
Vnion, que es lo que yo deseo, y lo que quie
ro q Vmd. manifieste de mi parte a ellos

Cavildo, leyendole esta Carta, no solo para
que le Conste mi determinacion, en quan-
to a esso, sino para que todos Conspiren
a quanto quelle es Util, que es la paz, y Vnion=
ta
Dios Guarde a Vmd. muchos años. S. Exur,
y Marzo Veinte y nueve de mil Sett.s Cinquen-
ta, y Seis= B.o a Vmd. su mayor
Servidor= D. Juan de Vrbiña,
S. D. Pedro Cabrera, y Velasco Conte de

Abril de Mil Sete. Cinq.ta y
anos: los Señores Justicia y Regim.to de
Sta Cruz de la Sierra Sr. D. Juan Grand de
la Cueba Alcalde ordinario de primero voto
Señor D.n Xpt.oval de Cabrera Theso.
Cap.n D.n Joseph Gutierrez de Arangibel y
Cap.n D.n Fran.co de Sn Cruz Regidores
dha estando juntos y Congregados en Cabildo
se hizo en la forma siguiente ——
En dho Cabildo se presento p.r Maria Nuñez
Regidor de los Reales Reynado de Castilla
dha su escrito en que pide se le conceda
licencia p.a la Extracion de ciento setenta
y seis fanegas de maiz y nueve reales
fuego = Seiscientas Setenta y quatro fanegas
cinco reales y quarta de Sebada trescientas
fanegas quatro reales de Harina
y siete fanegas y dos quartas de Sebo
y la dha de Thenencia Puerto de Cruz

en Sta. Maria de S. Cayetano Juan Nuñez
Alonso pretend. dha grana. de los Sres.
Dean y Cabildo y por quenta de los dos
pachos vltimam. pres. del Arb. de Sta
Sta Cruzada. Dgo. Son pertend. dhos gra
nos a fabrica cathed. y Mitenidas: y dha
Señora Animes. dixeron se concede dha
lizen. corriendo el manifiesto. Segun
q. dhos despachos se previene: ——
Acordose q. los dhos Señores q. todos los Cabildos
se celebren desta nueve a las onze de
la Mañana en la del dia q. q. se citare
con lo q. se fenecio este cabildo = ——

Cabuza

Antem

Cabildo Clavijo
Dor. y Sno. Pardo

En la villa de Leon a primero

En Trujillo de mill Sete. e cinq.ta e Seis años
los Señores Justicia y Regim.to a Saber El S.r
D.n Juan Fran.co de la Cueva Alcalde mayor
y Juez ord.o de ella, y los Señores D.n Bentho
lome de Cabrera Theniente Gov.or D.n Juan de
Tovelo, y Alfer.s Cap.n D.n Joseph Gutierrez de
Arangas Caballero Regidores Estando Juntos
para Celebrar Cabildo se Trujo En esta forma
siguiente

En este Cabildo se presento Vn escrito dado por
Franco. Ruiz, Adminr. de las Rentas decimales
de esta Villa, En que pide se le conceda Alienr.
y. la Cobracion de Setenta y Vna fanegas
media Zelemin de trigo = docientas, cinq.ta
Seis fanegas diez Zelemines y media de Cebada = seis
fanegas tres Zelemines de Cebada Romana y cin
co fanegas Siete Zelemines y media de centeno
pertenecientes a las Prebendas de D.n Alonso Cabe
za de D.n Diego Arroyo, y D.n Thomas Arroyo

Prebendado de esta Santa Yg.ª Cathe-
dral de estas Islas, por quenta de sus
despachos vltimam.te presentados, y para
el Varas de Y.o Maestro Andres
Negrin: y S.r dhos Señores dixeron se
concede dha licen.ª corriendo el Ms
manifiesto Segun dhos despachos
se previene: ——————

Con Y.o se acabo este cabildo=

Bartholome Capuz[illegible]

Antem.

Salvador Clavijo

Dno Dor. Dn. Diego

En esta villa de Las [illegible] a veinte y nue-
ve de Mayo de mill Ces.s cinq.ta y seis años
[illegible] Justicia y Regim.to de esta

ber N.S. D. Juan Fran. de Ita Cueto
calde ma. y Juez ordin.o de esta dha Villa y
Señor. D. Pedro Joseph Zinoy Andueza
Vhg. ma. y Reg. de cano D. Bartholome
de Cabrera Theniente D. Joseph Gutiérrez
del Franquis, y Capp. D. Fran. Fern.z de Do-
ca. Caballeros Regidores estando Junta p.
Celebrar Cabildo de hoy en Sta forma dijo
En este cabildo se presento un auto dado por
Blanes Ruiz Admin.r de las Rentas Decima
les, en q. se pide licen.a p.a la extraccion de
cinquenta y una fanega de cinco Celemines
de trigo doscientas ochenta y seis fanegas
de maiz Celem.r de Sebastian Sanchez p.a la Panad.a
co de Sebastian Sanchez p.a la Panad.a Theni.
Puertos de Cruz Garrachico p.a los dhos
Juntos Señores de Mesa Capitular
ta de los dhos. Ultimam.te presentes
dhos Señores Regidores Diputados

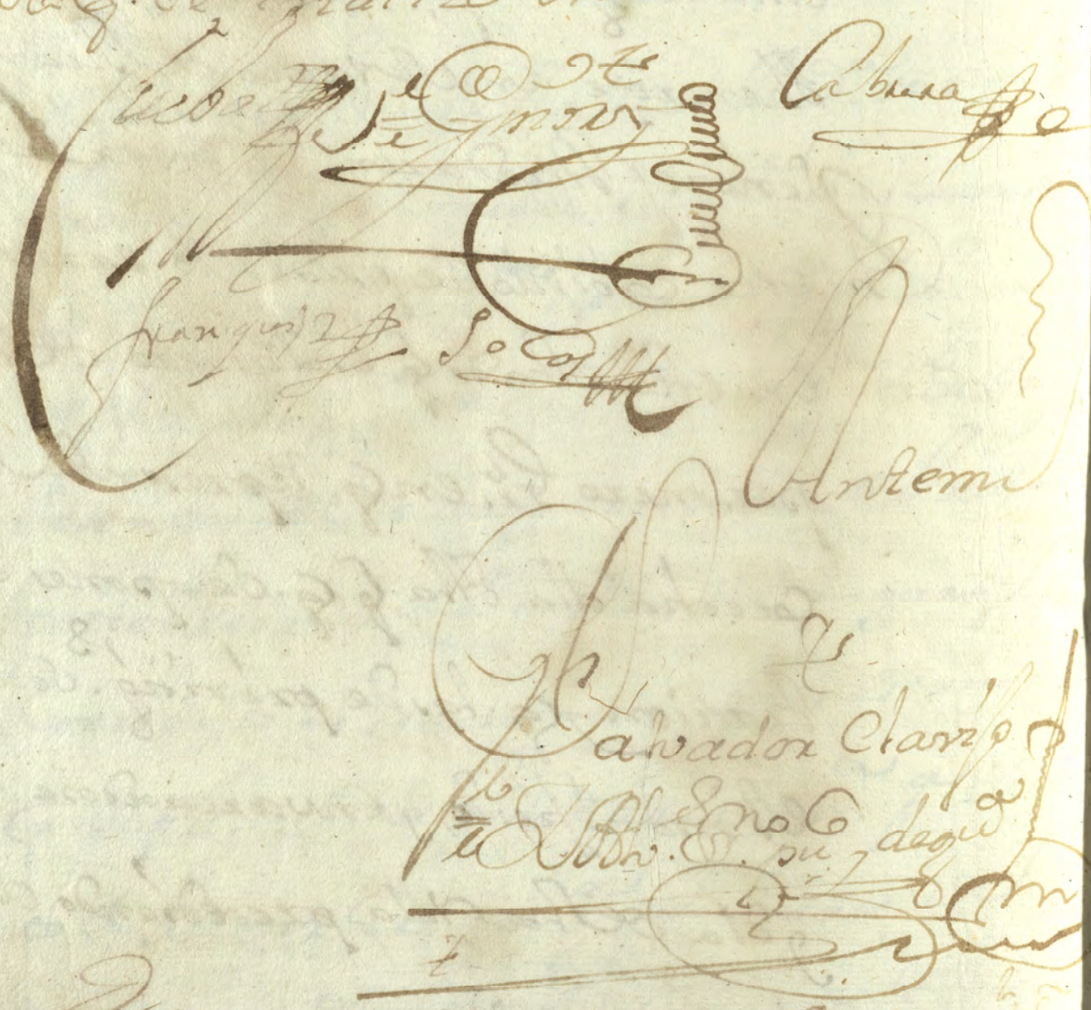
de dha Sliend. En Conformidad de
dhos despachos. Corriendo Simanifiesto
Segun en ellos se previene
En este cabildo se presento q. Joseph de
Arang. apoderado q. dijo Ser de Syndico
del Conv. del S. S. Fran. dra N. Prova de
dhos Sp. M. H. de la Real Aud. de estad
Mar. en q. se conceda licen. a el comiss.
de corte de dha P. Religion q. extraen
de esta dha p.a de Theri. Cinq. fan. de
Sesenta de Sevada, treinta de Semilla
pertenecientes a dhos Santos lugares
Corriendo el manifiesto q. el Escrito en
q. se presenta se pide dha licen. q. Fran
co de Javier Rodado q. el Fuerte de Sto
Domingo Olivera; dhos Senores dijeron se defiere
dha Real Provision Con la Veneracion debida
q. en todo se Cumpla segun y como
en ella se previene q. dhos Sp. M. H. q.
q. se da licen. q. el Varco augmentado

A S. Alcalde ma.=

En este cabildo se presento un escrito dado por Diego Brabo, Joseph Rodrigz Antonio de Medina, y Sta Cruz. Consta de una Peticion asentada, q. piden se hagan dos distintas porciones de tierras q. se hallan en esta Isla de Thenerife, en el Valle de Juan Diaz, y dhos Señores acordaron no ha lugar=

En este cabildo se presento escrito estando en este estado el Fiel Syndico personero Gral en q. representa sta costa cogecha dia Sta q. se opone a todas las peticiones q. las de privilegio sean corriendo el manifiesto, y enviandose a la hora y dia de Sta Vela, precediendo ser antes visitado el Valle, y no apartando a otros parages q. los fraudes q. se cometen. Los Señores acordaron q. se este a lo pedido por el Syndico personero q. lo mas q. ocurra al S. Alcalde ma. Cumplido

dno Syndico Personero conste corresponda
diente a su empleo, y se le de testim.to de
este escrito, y lo acordado Juntam.te con
las demas dilig.as mandadas practicar
q.e S.a Alcalde mad.r
Nolg.a Se signalizo este cabildo =



Antem.o
Salvador Clarke
Pn.o Sr.no de su Mag.d

ella, y los Señores D. Pedro Joseph Gmo
Verdugo Alg.l mayor Dn. Diego decano Dn. Baltasar
Sholomé de Cabrera Alferez Dn. Juan Sánchez
Alferez Dn. Joseph Gutierrez y Cayetano Dn. Juan
de Sosa, Caballeros Regidores de dha villa
estando juntos y congregados en Cabildo a que
se combocó y tratar de provisiones de Sus Mgs.
Mgs. Señores de Sta Real Aud.a y se hizo esta
forma Sig.e

En este Cabildo se dió cuenta y leyó un memorial de Antonio Alvarez
comerciante y vecino de esta villa en que
presenta una provisión de los Yll.mos Señores
de Sta R.l Aud.a su fha en diez y seis de Henero
de este pres.te año, en q.e y.a fha Superioridad
se le concede licen.a y.a extraer de esta Alm.a y.a
de Henerife de Sete fanegas de trigo, cevada
y millo, precediendo el mandado y.o en
mino de ocho dias, y con asistencia del Sindico
Personero Gral, y.a licencia y.a de se entienda
y.a el Lizdo Dn. Fernando Marquez y
los Señores Alg.l mayor y Dn. Juan Sholomé
Cabrera se acordó se obedezca la dha Real

vision de los Sñ. Sñ. Señores de Sta Real
Aud.ª Segun y como en ella se contiene
y q.e el S.r D.n Juan de Abuelo se acordo Suplica
de dha Real Provision, en vista de Sta Abon.
dad de Sta Hda, y q.e no corra de Suquenta
y Riesgo, qualquiera perjuicio q.e en Sta Su-
plica aconteciera, y q.e se Reserbando se les
de Testim.o de este acuerdo; los Señores
D.n Joseph Gutierrez y D.n Fran.co de Sosa
se acordo se conformaran con el dictamen
del S.r Sñ.r mayor=
En este cabildo se presento un escrito dado por
Marcial de Butto, en q.e pide se le conceda
licencia q.e la extraccion de quinientas
y cinquenta Rezes entre carneros y mas
q.e la Hda de Heneriffe en Navio de
q.e es Maestre Juan Dias Perez, y por
todos los dhos Señores se acordo se da Sta
expresada licencia Respecto estar Sta Isla
abastecida de Carnes, y extenuada de pastos para
los ganados, con Sta q.e desde q.e Sabalo
de esta Republica cinquenta Rezes, dando

á ello hanza arste q̃ q̃. el S. Alcalde
mor. se le conceda de esta expresada
licencia =
En este cabildo se dio q̃. el S. Alcalde mayor
q̃ q̃. lo respectivo á la provision de sus oficios
Señoria de la Real Aud. p̃ ser q̃. Mrd. Alvarez
este Thaga constar la parte dada de gracias
q̃. en dha Diputacion se le concede, sers
suya, y dho de Thaga á este cabildo p̃a con
asistencia del S. Syndico Personero gr.l, de las
providen.s q̃. corresponda = testado = a = concedo =
no v.a =
Consto q̃. se juntó este cabildo = testado = á =
concedo = testado a concedo = no v.a =

Alcalde mor
Cabrera
Fr. Velez
Fran.co Jph
Jo. Ant.o
Antem.o
Salvador Clar.s
Sindico Pers.o q.e

En la Villa de Sanlucar de Barrameda a primero de Junio de mil setecientos cinquenta y seis años estando en las casas de Cabildo de esta dicha Villa los señores Justicia y Regimiento de ella a saber el señor Don Juan Francisco de la Cueba Alcalde mayor y Juez ordinario de esta dicha Villa los señores Don Pedro Joseph Ginoves y Bandueza Alguacil mayor Regidor decano Don Diego Don Bartholome de Cabeza Don Juan de Arvelo Don Joseph Gutierres de Sanguis y Caxa Don Francisco Fernandez de Sonas Caballeros Regidores estando juntos para celebrar cabildo ordinario segun lo respectivo a los granos de dicho año concurrio el Syndico Personero General por el se hizo en la forma siguiente = En este cabildo se dio escrito por el Diputado Andres Alcalde en que presenta una informacion que ha hecho ante el señor Alcalde mayor de la concistencia de granos que se ha permitido licencia por los señores de la Real Audiencia y que el señor Alguacil mayor se acordo de con

cede licen.a al dho Andres Alv.z q. la
Sacion de las quatrocien.s Sesenta, y Seis
Fanegas de pan q. ha hecho constar, con cuyo
dictamen se conforma el S.r D. Bartholome
de cabrera; y q. el S.r D.n Juan de Alvelo se acor-
do Suplica de la Nal Provis.n por Segun acordo
en el cabildo anteced.te Respecto q. dha Nal Pro-
vision fue ganada q. el prox.mo pasado mes
de enero, y entonces estava la Tierra en mas
abundancia, y ahora se halla falta de gra-
nos, de modo q. no se encuentra pan en
las Ventas, q. lo q. no corra de su quenta
de qual q. perjuicio q. a la Republica se siga, y
le de Testim.o de este acuerdo: q. los Señores
D.n Joseph Gutierrez de Sanguesa, y D. Fran.
de Sora, se acordo conforme al dictamen del
S.or Alg.l mayor: y q. el Syndico Personero
gral se acordo q. Respecto tener el dho Alv.z
licen.a de la Superioridad, y ser conveniente
conviene en la extracion de la partida

Justificada =

En este cabildo se dió escrito q. el Admin. de las Rentas decimales de esta Sta. Iglesia pide se le de licen. q. le traer q. los puertos de Sn. Luz y la Orotava, en el Valle de Guan. Valentin, ciento setenta y nueve fanegas Trigo Zelem. y medio de trigo, seiscientas quarenta y ocho fanegas de sebada blanca, dos fanegas seis Zelem. de Romana, y dos Trigo Zelem. de Centeno pertenecientes á esta Fabrica cathedral y Prevenda de Canonigo D. Joseph de Betancourt y q. dhos Señores se acordo mandar se conceda la licen. pretendida segun manifiesto q. dhos deposito de que previene: con cuyo dictamen se conforma el Sindico Personero q.ue =

En este cabildo se presento escrito q. Dionisio Antonio Cerreza en q. pide se le de libranza de dos reales de vellon q. se les estan señalados de renta q. el servicio de Maria de

la qual Nerita esta ya cumplida en
pres.te año, y q.e dhos Señores se acordo se de
libran.a correspond.te
En este cabildo se presento escrito q.e el pres.te
en q.e Representa avex Servido a este cabildo
desde el dia Siete de Enero hasta 24 veinte
y quatro de Mayo del año pasado cinq.ta
y dno q.e ausencia de Fernando Alv.z y así
mesmo esta Sirviendo en este pres.te año
desde el dia diez y Siete de Febrero de este
pres.te año q.e lo q.e Sup.ca se le conceda Sa
rzes.pond.te libran.a y q.e dhos Señores se acor
do se de el libran.a de Sto treinta y Siete
rr. y med. pertenec.te al Servicio del año de Sete
sett.as cinq.ta y dno q.e lo Repectivo al tiempo
q.e de pres.te ha Servido se le conceda el libran.a
en quenta del Salario q.e tenciere. =
En este cabildo q.e dha Señores se acordo se de
libran.a a favor de Juan Nieva de ciento
y cinquenta rr. q.e razon de Sto fuego

Corpus contra el mayordomo de Propios

Constog. se finalize este cabildo =



En la villa de Sanz. a veinte de
Julio de mill set.os cinq.ta y seis años
Señores Justicia y Regim.to á saber S.r D.
Juan Fran.co de la Cueva Alcalde mayor
y Juez ord.o de esta Tha Sta y los Señores
Bartholome de Cabrera, Ther.te D. Juan
Bravo Ther.te D. Joseph Gutierrez y Fran.co
Cass. D. Fran.co Fern.z de Sora y Cavallero

ros Regidores della, estando juntos para
celebrar cabildo, q. han sido citados segun
esta forma Dijo =

En este cabildo se presentaron dos escritos q.
Ygnacio Ruiz, Vecino D. esta Villa, decima
les de esta dha Vla, en los q.s pide se le conceda
licen.a en el 1.mo q.to la extracion de 8.te fanegas
fanegas, y cinco celem.as de trigo, ciento dos fan.as y
nueve celem.as de cebada, dos fan.as seis celem.as de
Romana, y dos y 1.as celem.as de centeno, para pro.
á la hazienda del canonigo D. Ygn.o de Betancourt,
y Trang.o en esta Valandra de Sevilla de cuba, q.to de
Puerto de la Orotava, y en el 2.do q.to la extracion
de veinte y seis fanegas y un celemin de trigo, q.to
tem.o del canonigo D. Nicolas de Mesa, en el Vara
del Tran.o cabreza q.to la caleta de S.ta Maria de Gene.
ro, y 2.do q.to quanta de los despacha Vuestras Se.
presentados: y dhos Señores Dez.o unanimes dijeron
Se concede dha licen.a precediendo a manifes-
esto segun q.to dho dez.o se previene =

En este cabildo se presento dho escrito q.to D. Ygn.o
de Betancourt Leme, clerigo Presb.o como Apode-
rado de la fabrica de la Yg.a de este dicho
de S.n Roque del lugar de Sinde, en que

pide S. Se le conceda Licen.ª p.ª la extraccion
de cient fanegas de trigo, cinq.ta de cebada y doci-
entas de vebada q.e tiene de sobra en esta
dade los vecinos p.ª satisfacer el importe de
la hechura de dha Ermita cuya Licen.ª p.ª
def.ª el Vanco q.e es de Fran.co Cabrera, y p.ª
la Ysla de Thenerife, y p.ª el S.r D.r Bartholome
Cabrera se dispe se concedia dha Licencia, p.ª el
dho gasto en el citado Vanco, p.ª el S.r Alcal.e D.n
Juan de Rivero se dispe no ha lugar, con cuyo dic-
tamen se conformo el S.r Alcal.e D.n Joseph Gutierrez
y Cap.n D.n Fran.co de Sosa. =
Consta q.e se ferecio este cabildo = en mes.e de los = r.a =

Cabrera

Alf.z de la Guardia

Lo Cal

Antero

Salvador Clavijo

Dno q.e dego

Sta Cruz de Thenerife

S. Sntg. Vla de Xhanº de á trece de Sptiº
bre de mill Sel. cinqs. Seis aña. los Señores
Justicia y Regimto. á Saber el Sr. D. Juan
Fran. de la Cueba Alcalde mar. y Juez ord.
de ellas y los Sres. Regidores Dn. Pedro Joseph
Ginoxy Andueza, Alg. mar. D. Diego de Cas
D. Barthole de cabrera, Dn. Joseph
Gutierres, Cavallero Regidores de esta dha
Vla estando Juntos p. celebrar cabildo
se hizo en esta forma Siguiente ——
En este cabildo se presento un escrito dado
p. Juan Ruiz Admor. de las Rentas de
cimales, de esta dha Vla, en q. pide de la Cond
da Licencia q. goçar p. la Vla de Puerto
de Sta. Cruz en el Navio del carg de Dn
bastian Sanchez Veinte y ocho Janeg. y cinco
zelem. de Trigo: Ciento dos Janeg. nueve
zelem. de Sebada: dos Janeg. seis zelem. de
Romana, y dos f. y tres zelem. de dentro
pertenes. á la reberda de plateros en esta
Corcha para ada q. guarta de todos

Vltimam.te pres.te dho Señores d.
gieron vnanimes se concede dha licen.ª
precediendo el manifiesto q. en dho desp.
pacho se previene: y q. el pres.te Sr.no
vuelba á admitir escrito á dho Adm.r
sin q. pida en la forma q. debe: ——
=Dado=
En este Cabildo se dió escrito, q. p.r Fran.co
Curuelo Perdomo v.no vicario desta Villa
en q. pide licen.ª p.ª extraer en dho vaxo
p.º dha Puerta cinq.ta y ocho fanegas, y otras
quatrocientas, y nueve fanegas, y dos zele
mines de Sebada, pertenec.te al Ill.mo S.r Ob.po
Obispo de Burgos, dignissimo dueño q. fue
desta Villa, por quenta de sus diezmos
q. p.º este fin estan pres.tes, y obedecid.os:
y dha Señores enta mesma vniformidad
concedieron dha licen.ª precediendo el mesmo mani
fiesto =
=Dado=
Con lo q. se acauó este cab.º: Entre renglones: vale.

Cabeza de Vaca
Andrade y Salvador
Marqués
Alcalde

Constavilla de Thenerife de Adelantado
S.r Miguel Ola de Lanz.a á quatro de Octub.e
de mill set.tos cinq.ta y Seis años. Lo Señoras-
á Saber el S.r D. Juan Fran.co de Lacueba
Alcalde m.r D. Juan ord.o de esta Ola, y los Re-
gid.res D. Bartholome de Cabrera Therd.o
D.n Juan de Alvelo Therd.o D. Joseph Gutierrez
Caval.o Regidores:
Cap.n D. Fran.co de Sosa, Estando Juntos y
celebran Cabildo de Aiu.to en la forma
siguiente:

En este Cabildo Dn Christoval Diaz de Espi-
noza notario pu.co se hizo notorio Vn des-
pacho del Tribunal de la Sta. Cruzada
en q.e se permite y manda se imprima
al Ill.mo y R.mo Sr. Obispo de la Diocesis
Episcopal de estas Islas la Limosna de
trescientas cinquenta y ocho fanegas
de trigo y dos mill quinientas setenta
y seis de cebada pertenecientes a esta Diocesis
y q.e la Ola de Thenerife, pera de comun

mayor de esta Sta. Yglesia dado á cada
uno q impidan dha Cobranza, Sus Mds
en qualquier de Junio deste pres. año
cuyos quarenos son q. quenta de la cosecha
del año proximo pasado: q. dhos Señores
vnanimes dijeron se acuerda conforme á lo
dispuesto q. dandosele su cumplimiento
con el manifiesto q. en el se expresa =
En este cabildo se presento escrito q el Rdo.
min. de la dha dignidad en esta Sta
en q pide se le conceda licencia q. le traiga
ala dha de Marruecos en el barco de
Juan Antonio de Cubas cien to
veinte fanegas de trigo, y quatro
cientas de cebada blanca, y en el de Manuel
Hernandez cares docientas fanegas de
blanca, q. dha Sta. pertenece á dha dig
nidad q. quenta de los despachos q
en este dia presentado q. dhos Señores
se acordo de conceder dha licencia q.

Corriendo el manifiesto Seg.
se previene en dhos dos.
En este cab.º de Sepresento mag.d
Ex.mos Sr.s Sres de la Real Aud.a
q. se concede á D. Melchor de Herrera lic.d
q. se haga de Estado la Villa de Thenerí
de doscientas Janeg.s de trigo, doscientas
de Trillo, y Seiscientas de Sebada, cuyas
al Prov.or es tha en quatro de Junio de
este pres.te año, y se manda se guarde el
manifiesto q. se cumpl.a dentro dias, hecho ello
con asistencia del Syndico Personero gen.l
y se manda cumplir pena de dos mill
maravs. y q. D. Agustin de Betancourt
como apoderado dho D. Melchor se dió
escrito presentado dha R.l Provis.on y
pidiendo se le de su cumplim.to q. se
vario de Estado, y q. el S.or D. Ban
tholome de Cabrera se acuerde q. hyerto
q. el Syndico Personero Gral no ha dado

citado se le cite ffg. conuenga se
gun se previene, ffg. el escrito venga
firmado de la parte, se le cite á dho
Tercero ffg. conuenga, y dho escrito ven
ga firmado de dho apoderado: ffg. el Señor
Dr. Juan de Urvelo se dijo se conforma con
el dictamen de dho Sr. Dr. Pardo: ffg. el
Sr. Dr. Joseph Gutierrez de Trang. se dijo
se cumpla dha R.l Prov.on segun y como
en ella se contiene, ffg. el S.r Dr. Fran.co de
Sosa, se acordo se conforma con el dicta
men de dho Sr. Dr. Jph Gutierrez: ffg. el
Sr. Alcalde mas Dr. se acordo se conforma
con el dictamen de los dos primeros. Asi lo
Consto que se fenecio este cabildo= entre Renglones=
Caballeros Regidores testado: de=no vala

Cabrera Urvelo Trang.

Ante mi

Escribano Cabildo

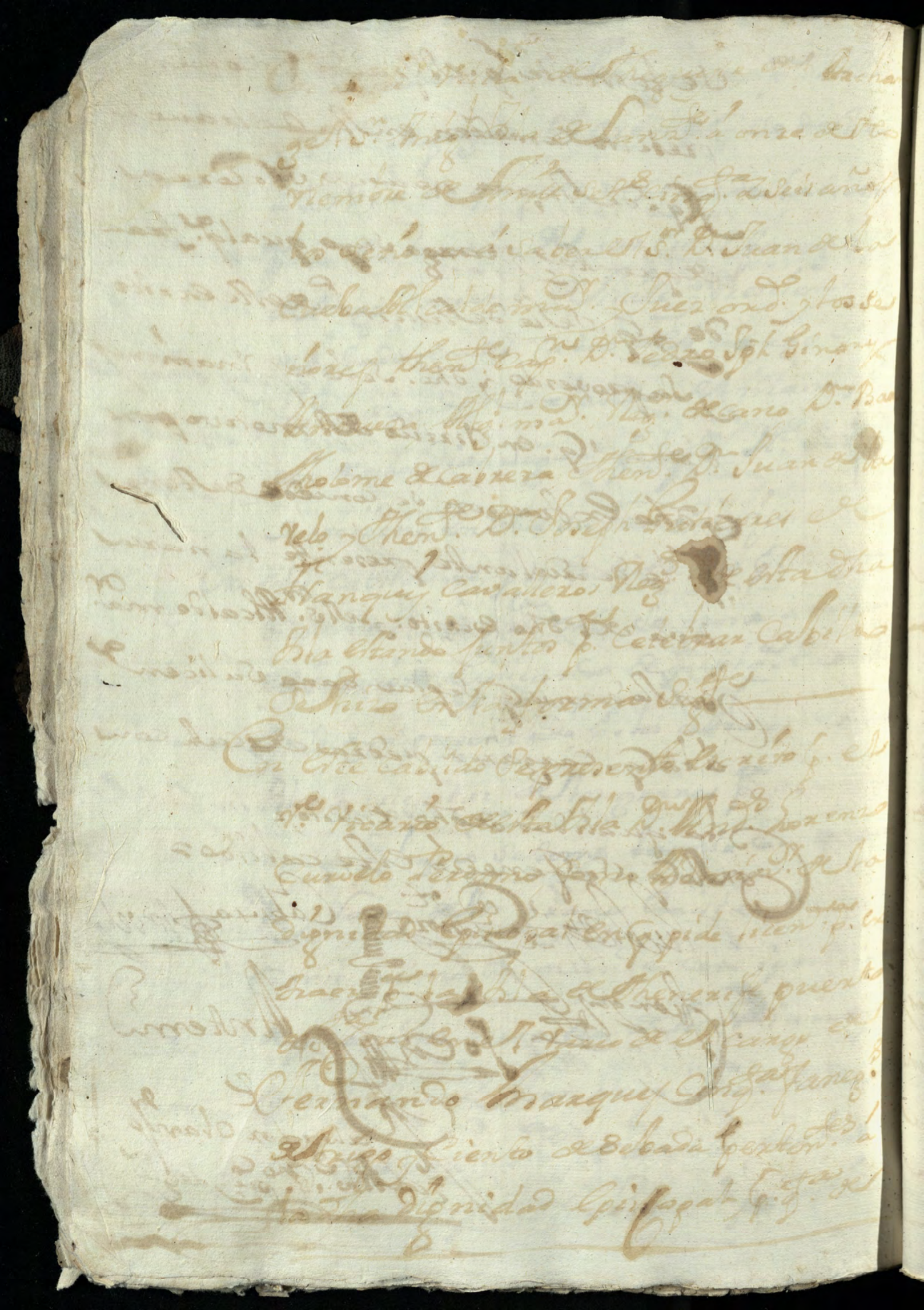
En Castilla a [illegible]

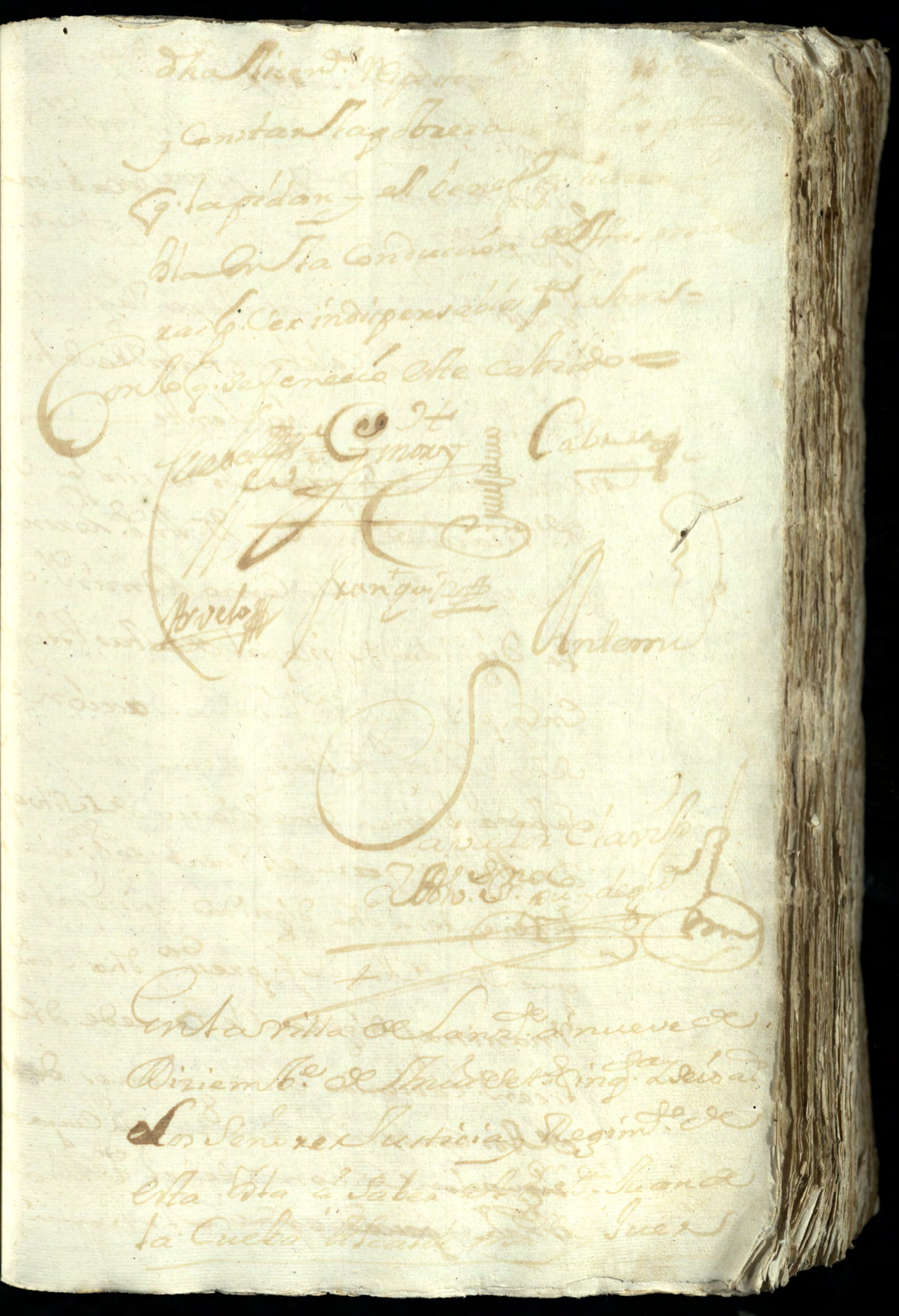
En la Ciudad de Santa Fe a nueve
de octubre de mil sete. cinq.ta y dos años
estando los Señores Justicia y Regim.to a saber
el S.r Dn Juan Fran.co de Sta. Cruz Caballero
de la Orden de Santiago Juez ord.r de esta Prov.a los Señores
Mag.d mil D.r Dn Joseph Genoy Andue
za Theniente de Gov.r de infantería, D.n Barthol
ome de Cabrera, Theniente de Gov.r D.n Juan de Arg,
delo Theniente de Gov.r D.n Joseph Gutierrez de Zuaznavar
Gov.r D.n Fran.co Fern.z de Sosa, Caballero
Regidor desta Ciudad estando juntos p.a
celebrar Cabildo se hizo entrada Mag.d
En este Cabildo se presentó el Sr
Theniente de Gov.r D.n Aquilin de Betancourt, como
Apoderado de D.n Melchor de Tejeda, en
G.l pide se le conceda licencia para la ex-
tracion de Sus granos G.l Cristan de Sta
Cruz Procurador presente en el Cabildo antecedente
dhos Señores mandaron dixeron que

en atención a ser Sta grana q. se
espera llegar el credito q. se debe
á los días de quintos, se concede la licen.
q. la extracción de las cien fanegas
de trigo docientos de
cebada en el varco de
Gran. dando, corriendo el manifi
esto ocho días segun q. lo pide
se previene en dha su real Provision
En este cabildo se presentó escrito q. el Sor
dicho Regidor q. en q. se opone á dha
extracción suplicando de q. la q. Provis.
q. se ha presentado, q. los abastos de
dha, necesitan de Stos granos q. se remita
sin q. primero se tome razon en que
dha Varca de Stos granos existentes, y
q. así mismo se mande con posicion
apenas á los maestros de Stos Varcos
q. intentaren tomar piedra de
cal traigan desp. de hecho
el Puente pagando esta Bla q. dho

Se le reciba Jº. el Jº. [illegible]
presente comparten en [illegible]
Jº. de Suso no ayan [illegible]
Jº.
aquerta y cargo [illegible]
de Jº. se le de [illegible]
y Supraverda y dho. Señor [illegible]
dicenor Jº. en virtud [illegible]
Jº dha Exhacion se [illegible]
le de adelante presente [illegible]
tiva al dho auto: y [illegible]
por lo demas Jº. segun [illegible]
á los Jº. cargare piedra [illegible]
la qualidad dho [illegible]
en lo Jº. se [illegible]

[illegible] Cabeza [illegible]
[illegible] Antem
[illegible]





esta: ____

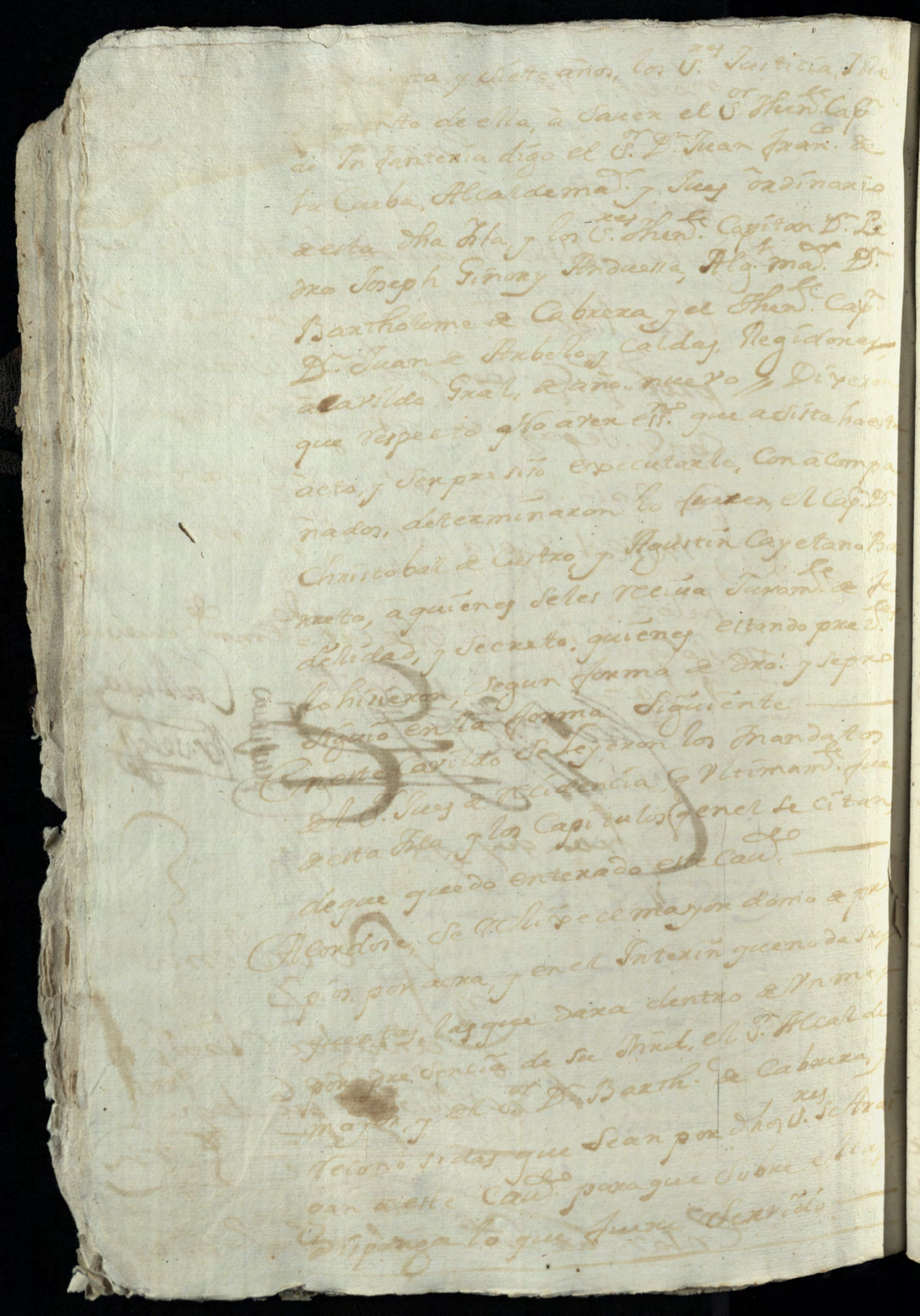
[illegible] q.e la q.l pensruio que
[illegible] Sr. Sr. Alcalde Mayor
y q. el S.r Theor. Dn. Jph. Gutierrez Se
dijo Se conforma con el dictamen de
los Señores Mg.ma y D.n Bartholome
de Cabrera
En este cabildo se dió cuenta q. Antonio Jord.n
de Castro, en q. pide se le conceda licen.a
q. extraer q. siguiente de la Hotava
en Africa de Berberia Tierra Andina, sesta
cientas fanegas de trigo pertenec.s a D.a Ana
del Franco viuda de D.n Bernardo
Blanco, y q. cuenta de una Provis.n que
tiene pres.da de los Mag.cos Señores de la
Real Aud.a y q. aunq. se le concedió la
licencia en aquel tiempo q. se
hizo la [illegible] no embargo hallarse algunos
y estos estan de casa perdida [illegible] que
protesta: y dhos Señores dijeron se estu-
vo a lo acordado en cabildo de nueve
de Mayo y el S.r Alcalde mayor lea
dha presente al tiempo de dar
la licencia y el spresado lo notifique

á Antonio Fern.z
Dho Sr. y Cerrada
Cuerta Cabildo Sepr. escrito
y de Benef. D. Juan Domz.z
quierdo en G. pide al E. Alcalde mad.
se sirva declarar G.
te Peraza sin Jerecido Regim.
y Personero G. se le mande
Cerca y se cite á Cabildo Sr. nombran
dos en virtud de lo mandado por
los Sll. Sres. Señores y dho E. Alcalde
mayor mandando se cumpla
lo q. nombran Regidor Personero G.
dia diez de Enero venidero G. se trage
dho escrito á Cabildo particular G. Sale
de cien. y que se determine el modo de la
Convocacion: y dhos Señores Examinesse
dijeron. se cumpla lo q. dho dia Mpal dixo
dose G. el E. Alcalde mad. las diligencias
que pide. Convocando á dos Vecinos de
primera q. cada Regidor mas anciano
pacifico y

[illegible] cabildo se dió [illegible] q. [illegible]
[illegible] Ramales en [illegible] Alonso
de Ybarra en q. Representa de
[illegible] de [illegible] q. le rema
[illegible] mas de mill y quatro cien
[illegible] cuya [illegible] obligan pidan
[illegible] corresponde. proveó y dho. se
[illegible] de [illegible] q.
[illegible]

En este cabildo se dió escrito q. Hizo
Juan Ynderos y Juan Diaz Vecinos
desta Villa en q. Representan no ay
Carne en la Carnizeria q. no se sus
tante la de la q. Su acer. q. lo que
piden de [illegible] de la Carnizeria
q. mantener en dha de dha y con
[illegible] Compradas en Su Caudal
q. aquella se acabe fenezca [illegible]
la Carnizeria q. mate y Conforme
[illegible] Vecinos a llevar a Su casa
la [illegible] q. hubiesen menester
para [illegible] Salgan y dho. se





Acordose por este Cau.
mad. de Cau. y los S.
xon lo firme el S. D.
de franquis

Acordose que el Lem. cosido y bien alon
Cñado, se venda por arr. a quien mas
por el grauto,

Acordose que los precios de la Carne
Como hasta aquí

Acordose se nombra por tasador
Salvador Chavis y Alv. el. pco.

Acordose que se nombra por procurador
bro, a Joseph Hern. de franquis

Acordose que se reli se, por Alcalde del
ofício de Sagalentia, a Joseph fran. Vanlet

De fiscalia, a Bernardo de Luis =
Capitulia, a Ignacio delgado, y el
lero. a Antonio Lera, Chulo,

Acordose se nombra por diputado a Bar
tholome de Angulo,

Acordose que el precio de Lecado aiga
Como Como salado sea, y se entienda a los
precios que hasta aquí,

Este Cau. se presento Vmpadim. G. pres
el Adm. de las Rentas Decimales, en
que pretende embarcar, para el
Puerto de Corunna el Barco aque
es Maestre Ignacio Rosales, sesenta
negros de Angola, Igualmente a todos

Item, de Cebada, pertenecientes
a Diana. D. Lorenzo. Pereira, de
campo, Y de acuerdo, puedan extraer
dichos granos, presidiendo el Manifiesto
En este Cau. se vio Vna peticion dada por
D. Juan Dominguez Yglesias. Ven. Dn.
Y Despacho
en que pide por cuenta de
el Tribunal de la S.ta Cruzada y tiene
presentado, se le conceda Lic.a para la
extracion de Cinquenta fanegas de trigo
y Cien, Cinquenta de Cebada, la que
pueda executar en la Valandra
que el Maestro Manuel Morales
Y por este Cavildo se acordo, pueda
1.
extraer dha Cant.a de Pan, precidiendo
lo el Manifiesto y Cartta de dho Desp.o
En este Cau. se vio Vn escrito presentado
do por el Illm. Sr. D. Agustin de
Yetancurt, como Apoderado de D. Mel
chor de Herrera y Olyela, en que pide
se le conceda Lic.a en fuerza de Vna
Provicion que tiene presentada
para extraer de esta Ysla, para la
Ysla. en el Barco de cargo de
Juan Morado, trecientas fanegas de
Cebada y Cien de trigo, y por este



En la Villa de Arequipa del Valle
del S.to Miguel Pta de Janer. a catorze de
Febrero de mill Set.os ciny.ta y Siete años estan
do Sr. á saber el S.r D. Juan Fran.co de Sta
Cruz Alcalde mar.r y Juez ord.o della, D.n
Bartholome de Cabrera, Alfer. D. Juan de
Olivelo y Alfer. D. Joseph Gutierrez de Juan
quis Cavalleros Regidores, Estando Juntos
p.a Celebrar Cabildo á q.e Concurrio el Sgn
dico Procurador Gral se hizo Citar Jorma
Siguiente

[illegible] dha Corn. precedi con
el poderdan. Manifiesta. Q. Al ter
mino de Seis dias Q. to presen. Cxd. que
no Cedan. Matthias Con asistencia
del Syndico Personero q.l Q. tasse. de
dha Corn. En Virtud de dha Real Pro
vision Segido licen. Q. Cobraex Q. los
Dias Thenenje en el Verga de
ago Cabrera Durante Q. acza cien
Jan. de Stuó Ciento de Cebada: Q. los
Señores Dn. Santholome de Cabrera Thes
niente D. Joseph Gutierrez, Syndico Perso
nero q.l Edip de Corn. de dha licen. Cumplí
endose el manifiesto Segun se manda. Q.
del Thesiente D. Juan de Urvelo se dio
se Suplica de dha Provision. Q. Estar dha pro
vision Ynserta

En este Cabildo Segúdio licen. Q. el Sr. Admin.
de dha Dignidad Episcopal en esta dha Q.
Sembrio de Setenta fanegas de Stuó
Docientas de Cebada Q. el Vario de
Bastian Sanchez Q. Q. mando se lib

Mig.: Cient. de

Dignidad g. guerta

Ultimo

no el D. Juan de Cabrera Thes-

Joseph Gutierrez Syndico Capitular

uerdo se concede dha licen. g.

Manifiesto Siguiendo

g. el Thesorero D. Juan de

dho se concede licen. Siendo las

grano

En este cabildo se presentaron dos Cartas

g. el Thesorero D. de las Rentas decimales

en g. pide licen. el Sr. Pro g. embiar

en Pliego Manuel Rosales dio

cho fanego de Trigo y Siento veinte y

dos de Cebada pertenecientes a distintas Pre

venda y en el Sro g. Embiar en Pliego

o de auer Vendido ciento de Trigo

y ciento cinquenta de Cebada g. las mes

mas prevendas Enquanto a los des

pachos Ultimam. pres. g. dho Thesorero

se dgeron g. se concede dha licen.

En la Villa de Fuente Ovejuna a veinte y ocho de Febrero de mil setecientos y siete años ante los señores Justicia y Regimiento de esta dicha Villa estando en Cabildo ordinario como lo han de uso y costumbre

Presentes los señores Don Pedro Fernández de Cabrera y Bohórquez Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor por su Majestad y Don Juan

Ala Guarda a Dn Agustin

Cargo Alonso Perez

Para los Valles a Guenia Lg.a S.ta Margarita

Via el Mojon a Domingo de Horia

Para Thesequite al Ayun.to, D. Juan de Horia,

Pa Thahiche, Hallaxet, y Sun Sumas, a Tho

Hno de Quentes

Para Fuerto, Arzana, y Conxal de Gui

xxes, a Chris.toval Camejo,

Para S. Bartholome, a Antonio Perdomo,

Para Tias, a el Rl.t D. Lazaro Perez

Para Jas, y Inoraga a Chris.toval Perez

Para Thiagua, a Andres de Leon,

Para Vegueta, y Turos, al Then.te Dn Joseph

Martin Valiente,

Para Tinajo, a Diego Laxilla,

Para Thuñigue, a Andres Perez,

Para el Cuchillo, y Jasen, a Mathias Alz

Para Soo, a Xpoval Co de Blas,

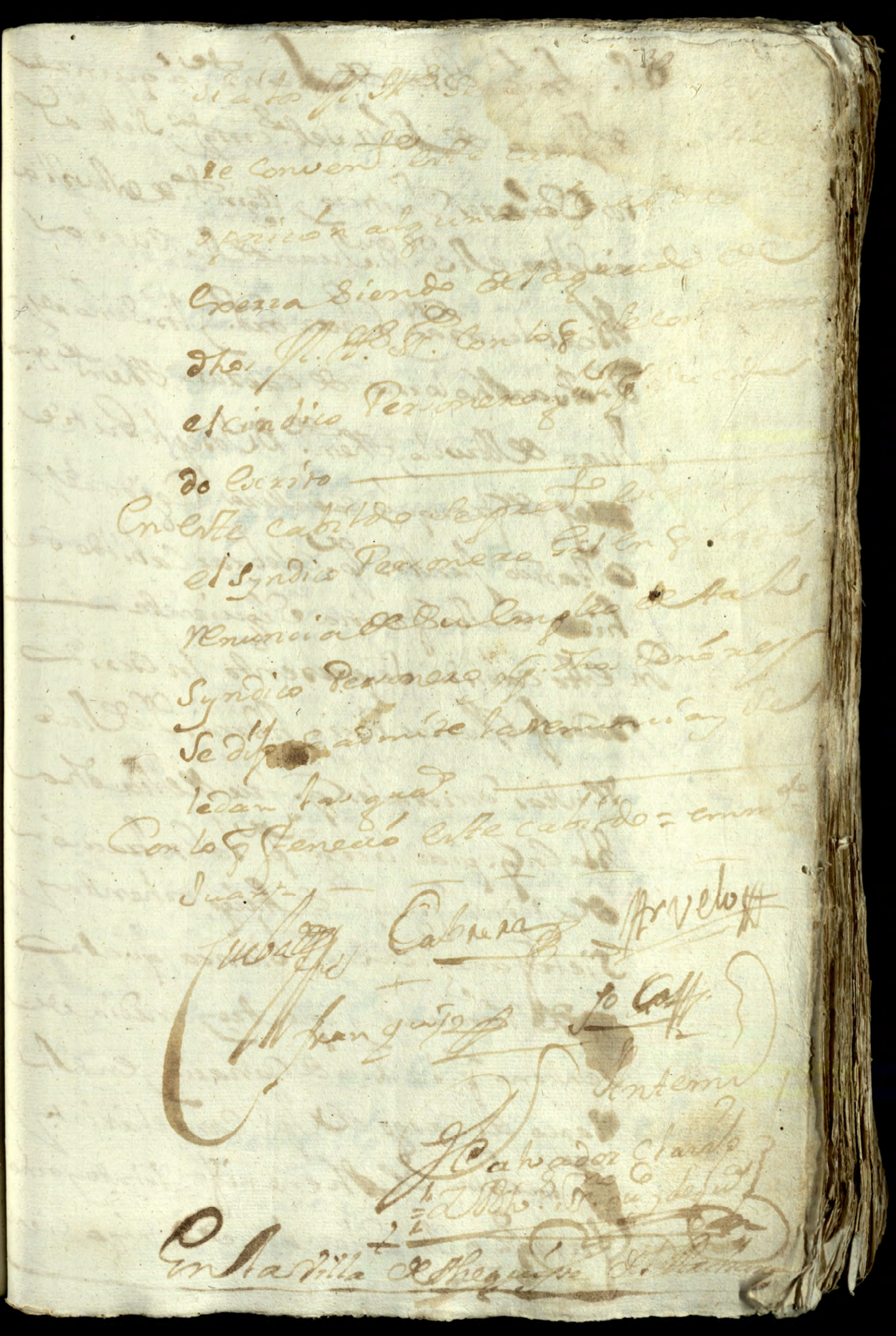
Para, Gerey, Casitas, Vga, a Luis Garcia

Montañes,

Para Taiza, Brenas, y Chego Ilada, Rl.do

D. Simon Carreon,

[illegible] de Diziembre quatro de
[illegible] Veinte de Sacticinco, y
[illegible] dos del mismo genero q. los Benefi-
dos y dhos Señores acordaron se comette
la distribución y entrega de estas Bu
las al S.r Theal de ma.d q.to los Mg.
[illegible] q. Pedro Gomez y S.r Gut.z ex-
[illegible] q. [illegible] q.ta [illegible]
En este cabildo q. el S.ndico Personero
Gral se Dio escrito, pide. Una carta de
[illegible] de Canarias, librada, en nombre
de Su Mag.d en q. dice q. este cabildo
[illegible] y elija persona abil é in
[illegible] en q. con cu[illegible] las qualidades
necesarias q. el exercicio de tal oficio
[illegible] de cabildo, y dhos Señores acordaron
no tener conocimto de sugeto alguno
[illegible] y dellas cinco to q. en dhas
Cartas de Canarias no pueden ele
gir pero q. respecto este cabildo tiene
entendido hallarse el Governador
[illegible] de esta Ysla de Canaria
Con nombramto q. dha Provincia



En la Ciudad de Santa Cruz de la Palma a quince
de Enero de mil Setecientos Siete años
los Señores Justicia y Regimiento de esta Isla
a saber el Sr. D. Juan de la Cueba
Real de mi Juez ord. y los Señores
D. Bartholome de Cabrera, Alferez D.
Juan de Abreu, Alferez D. Joseph Ruiz de
Franquis caballeros Regidores
estando juntos p. celebrar Cabildo se
hizo en la forma siguiente ——
En este cabildo se presento un Auto
dado p. Marcos Ruiz, Administrador de
Rentas decimales p. fue del tenor
de la Cedula p. de licencia p. la extraccion
de veinte fanegas de trigo en harinas y
Siete fanegas de Sebada blanca, quatro
de Vizcocho, y quatro medias de
centeno p. la Isla de Canaria, en este
barco del cargo de Sebastian Cardelaria
p. la Isla de Tenerife veinte y ocho
fanegas p. un Seleron de trigo cien

El abrera

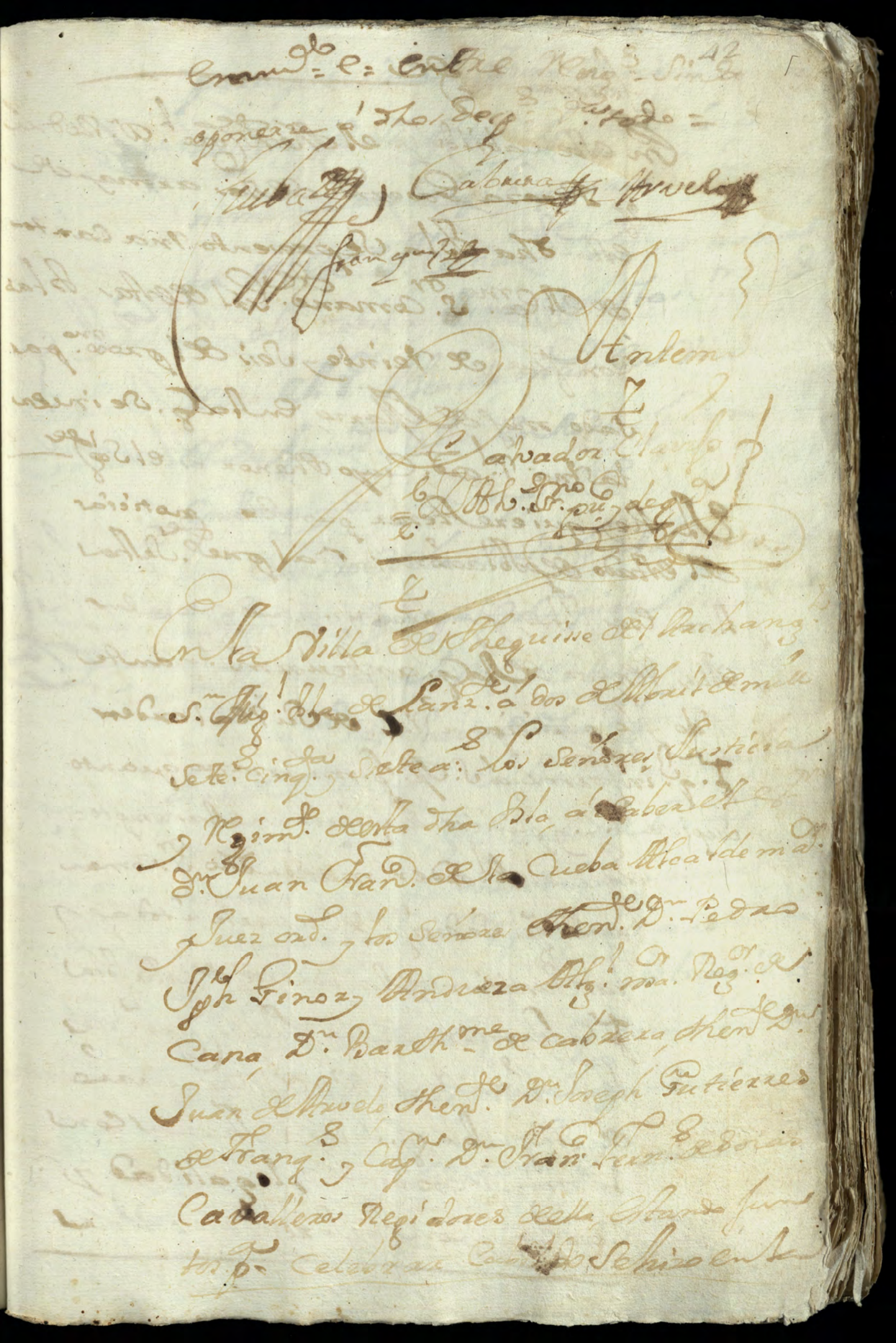
En este cabildo se dió escrito q. el Mtro. Dr. de la dignidad Episcopal en min.r que pide licen.a p.a la extracción de quinientas fanegas de cebada y trescientas de trigo pertenecientes á dha Dignidad q. quenta de los diezmos y primicias los quales grana son p.a la Villa de la Palma en el Puerto de dho Partido y p.a dhos Señores se acuerde concederle dha licencia corriendo en todo el manifiesto segun pide y vienen dhos diezmos:

En este cabildo se dió escrito q. Domingo Trevexos en q. pide licen.a p.a la extracción de quatrocientas fanegas de cebada trigo y trillo en quenta de la provis.n de los Mtros. Pos. de las Islas Reales. Acuerda concedida a D.a Isabel Franco viuda de D.n Fernando Blanco siguiendo sea producido efectos pertenecientes á dicha, los quales granos

Van p. el Puerto Alcalde
Alcalde Alcalde Vicente Fran.
Ramon: y p. el S. Dr. Juan Dom. Cabrera
Se acordó q. siendo los granos de que
legitimam. pertenecen á la ciudad por
visitas de comisarios Sta Vicent: y p. el S. Ma
riente D. Juan Alcalde se acordó lo
mismo en Sta q. corte al S. Alcalde
mas Caballero Diputado del mes Sem
dhos granos legma no aver lugar de estar
Sta q. dha Provision comitan: y p.
S. Mer D. Josep Gutierrez se acord
conforme con el dho S. Dr. Bartholome
En este Cabildo se dió cuenta p. el Sta q. D. Vi
cente Terraza y dixo: que tiene
do en q. quer. Un escrito y carta
de D. Fran. Casares Alcalde sobre
elección de Alcaldes de Cabildo y
dhos Señores se acordó se de el testim.
de dho escrito y Acuerdo
En este Cabildo se leyó un escrito q. pre

el Apod.º P.º en q.º pide se le conceda
sacar copia auténtica de Vna clausula
del Cro. S.º D.º Juan de Urbina, como
dante Sal de estas Islas pres.º en-
te cabildo el día ca[illegible] torze de Abril
de el año próx.º pasado: y asi mismo
Suplica á V. S. se sirva informarse Si
es cierto tener q.º el informado á to-
[illegible]al Aud.ª q.º ha escrivd.º de cabildo
Constarim.º igualm.º de lo q.º V.S. se
Sirviere acordar; Si acaso V.S. sepa
si algo en contrario de lo informa-
[illegible]ho, q.º ha Señoría se acuerde ser
[illegible]to tener hecho al Tribunal Su-
perior de la Real Aud.ª de estas Islas
informe q.º se ofrezca q.º cerca par-
ticulares q.º este cabildo escrivió en fa-
vor de dho pret.º D.º Sobrado q.º no sien-
te casa en contrario: se concede á dho
pret.º D.º sacar copia de la cláusula que
cita, de este acuerdo:

Con[illegible] q.º se ofreció en este cabildo=



Sarria

En este cabildo q. el Theni Corr.t D.n Rodrigo Perez, Govern.r de las armas de esta Plaza Plaza presento una carta de el Exmo. S.r Comand.te Gral de estas Islas con fha de Veinte y Seis del próximo pasado mes de Enero, en esta q. se inserta la Real orden. Cuyo thenor es el siguiente

„ El Rey quiere tener puntual noticia
„ del estado de Poblacion en q.e al pres.te se hallan
„ las Islas, y q. decadencia se notare
„ mas respecto del año q. antecedió: y ante
„ nido, lo participo a V.E. de Su Real orden
„ para q. informe á S. M. q. mi mano quanto
„ supiere V.E. y pudiere adquirir en este asumpto:

De qual Real orden mandado dho S.r Comandante Gral se dirija á Suplante á todas las Justicias de los pueblos de esta Isla para q. q. mano de dho Theni Corr.te se le remita un estado del Vecindario de cada pueblo, q. se deberan hacer con la mayor exactitud, legalidad y Certeza, y con la brevedad posible

para poder dár de Stmag. Madre
nonsia de esta Stas: q. dhas Señoras q
nimes se acuerde q. q. quando la dha ca
ta del Coro. S. Comand. Gral no habla
Cn este cabildo sino con Stas. Justicias
della el S. Alcalde mas. Cn Virtud
de su Juris. de Cuenta q. todas
entero y debido Cumplim.to=
En este cabildo se dió lectto q. el Admin.dor
la dignidad Epis.pal En q. pide Licen.cia p.
la Colacion del Nesto del Trigo, y quatro
cientas f.s de cebada de dha dignidad, q. ha
de hacer de Tenerife Cn Sta Catalina
Manuel Rosales, q. cuenta de Stos de q. Vi-
dimand.o pres.te q. dhas Señoras se acuer
Cn de la Licen.cia q. se pide anotando
S.gno del S.r. En este capitular lo líquido
del Nesto de dho Trigo de q. daza cien.to á
este cabildo en el primer quartam.to=

En dho q. de Enero q. año



y Cdg. D. Fran. Jurado de la Ca
ra los Regidores della Estando Junt
Celebrar Cabildo Se hizo en la forma
Siguiente

En este Cabildo S. Christoval Diaz de Espinosa
Desp. de notario publico Se hizo notorio á este Cabildo
Cruzada Vn despacho del S. Tribunal de Cruzada
Su fha en veinte y Seis de Enero de este
pres. año p. la Sibre Colleccion de ciento
treinta fanegas once Celem.s y medio de trigo
novecientas diez y Seis fanegas diez Celem.s y
medio de Cebada blanca y veinte y quatro
fanegas quatro Celem.s y diez quarticas
Sentencia pertenec. a los Señores Dean y Cabildo
del año de Setecientos cinq.ta y Seis y del
mismo año de la fabrica Cathedral
quar.s de diez fanegas Siete Celem.s de trigo
trecientas cinco fanegas cinco Celem.s de
Cebada blanca y ocho q.s y en Celemin de
Sentencia, En atencion á la Real cruzada

en virtud de S. Sobd. pena de
nión y ayor, y á cada un contrav. en los
de cinq.as Ducados, y de necesitarlos la Sf.
Justicia los ayan de pagar á prevé Sr.
Justos y Razonables tasada con. dentro
de nueve dias, y dhos Señores no lo hizi.
dieron se hizo dho de S. con. la debida
Veneracion.

En este cabdo Sor D.n Andrez Lorenzo
Curvelo Perdomo V.a Vicario desta Villa
Segun esta escrito en q.e dice tener orden
de los Sñ.s Sñ.s D.n y Cabdo de q.e Reside
en la Villa Puerto de S.ta Cruz de Thenerife de los
granos q.e Estaban a cargo de el Hazedor
Marcos Ruiz doscientas nueve fanegas
y media de trigo, quinientas cinco fanegas
onze zelemines, quarta de cebada y
catorze fanegas nueve zelemines y quarta de
centeno, de las q.e pide se le cuenta
en descargo en este Razon de el cargo
Sebastian Sanchez ciento nueve fan.as
y media de trigo, las dhas de cebada
y centeno; y en el Vergel de el cargo de

Mateo Gonzales

Q. quenta de Sta desp.
hazedor presento en el mes de Março
prox.mo pasado: y dhos Señores dixeron se
concede dha licenc. precediendo el ma
nifiesto. ——————————

En este cabildo se dio cuenta Q. el mesmo Vc
Vicario Admin.r de Sta Dotrinidad Q.
en esta dha en Q. pide licenc. Q. le traer
en el Navio de cargo de Mateo Gonzales
al Puerto de Sta Cruz quinientas fanegas
de sebada Q. quenta de Sta desp. de Cruzada
pres.do Q. dhos Señores se acordo se conceda
dha licenc. precediendo el manifiesto
Q. el pred.o D. se cumpla y acordando tam
bien el Resto el Resto de Sta de sebada
Q. a dho Admin.r quedase por quen
ta de Sta despachos presentados
en el Sr. Juez de Cruzada Q. dha

el Resto de trigo Cran de Q. pide fan.s de sebada son quinientas Q. pide li cencia:

Yglesia:

En este cabildo q. dha Señoria Pesa
do q. respecto estar cercana la festivi
dad del S.mo Corpus q. los Juegos que
este cabildo y esta Ciudad suelen
se este año acordado en el año pasado
y el oficial q. se encargaren en
Juego al Procurador mayor de
cabildo, Su mayordomo, los q.eras de
Juego q. se le encargaren, q.e Su Sr.
Jribucion:

En lo q. se Jeneno este cabildo

Antem
Salvador Clarq

S.r Corg.r Dla de Sanz.r a veinte y tres de Mayo
de mill Set.os cinq.ta y Siete años los Señores Juri
dicc.a y Regim.to desta Dla á saber el S.r D. Juan
Fran.co de la Cueba Alcalde mayor y Juez ord.r della
y los Señores Regid.r Cap.n D. Pedro Joseph Fran.co
y Rodueza, Alg.l mayor Reg.r de cano, D. Bar
tholome de Cabrera, Regid.r D. Juan de Acevedo
Calda, Regid.r D. Joseph Gutierres de Sanz.
y Cap.n D. Fran.co de Sotomayor Caballero Regidor
della estando juntos p.r celebrar Cabildo
Se hizo en la forma q.e Sup.a

En este Cabildo Se hizo notorio un desp.o de
Sup.a del S.r D. Gonzalo Nuñez de Torres, del
Conse.o de Su Mag.d y Su Reg.te en esta R.l Aud.a de
esta Dla y Juez privativo de todos los negocios
tocantes al pleito y concurso de los Acreed.res desta
Tha Dla de Fuentes. Su fecha en nueve de
este pres.te mes y año en q.e manda Su Señoria
q.e Respecto Se esta entendiendo en Rema
te de los dros de quinto desta dha Dla, pues
averiguado q.e estaba hecho en onze de este
á las doce de la noche y q.e no Sena hecho

Cuella mas postura q. de ocho mill rr. con
que abrió el Remate D. Manuel de Sta Mª
Scorzo, Betancourt Vecino de esta misma
q. Estando Señalado q. se Rematt el dia seis
del Corr.te q. decreto q. Su Señoría Expidió en
este dia, mando se Suspendiese dho Remate
interin se Regulan nuevas posturas Corres
pond.tes Respecto á la Summa diferencia que
se Experim.ta entre la cantidad de quinze
mill ciento y cinq.ta rr. q. q. Consta en
tacd.te quinquenio á la Expresada postu
ra, q. q. manda á la Justicia y Regim.to que
luego, sin sta menor dila.ción nombre Su
geto de Satisf.on de Su quenta y Riesgo q. que
le administre, cobre los dros q. se deban
ser, huviesen devengado desde el citado
dia del Corr.te inclusive, llevando quentas
Varon Formal della q. dentro de la Compaña á
quien fuese parte lex.ma, ó se mandase Sin
q. Espresamente la minima tardanza
lo q. cumpla pena de quinientos ducados
aplicados á la R.l Camara reservando á

mano de Pablo
escribano de
copia
se conta por
mayor
D. Fran. de
tha villa
de cabeza
de Sotil
de Soras

vez se entregara esta Ora al S.
cal de mo D. la Ora al Cavallero Reg.mo
anttiguo y la Ora al Excmo de Cabildo
diga la Ora al Procurad.r mor de Cab.do
y la quarta al Excmo de Cabildo, la
qual Ora se pondra donde á este Cab.
bildo pareciera mas conv.te q. lo que
Vistas Ora Ganzo se acordaron: y
S.S.r Alcalde mor. dixo q. no Obstante
aver nombrado q. el breve termino
á q. pudiera Suceder Sugeto q. empropie
dad Administrasse los quintos q. la Especial
Satisfacion q. tenia del S.r Alf.z mor. de estos
Reynos Pedro Ginoux, a dho fin, y aora bien
reflexionado, atendiendo q. ninguna co
pitular puede ser Admitido a cosa q. penda
del cabildo mandaba y mando se Cite a todos los Capi
tulares q. dentro de dia de Mañana com
parezcan de diez ducados á cada uno no
bren Sugeto de su Satisf.n particular
con apercivim.to demas de la multa
de que qualq.r demora q. hubiere en

Razon de la Renta de quenta de este Cabildo =

Visto q.to los Señores D. Bartholome de Cabre-
ra, Regr. D. Juan de Rivera, Regr. D. Joseph
Gutierrez de Franquis, Cav.o D. Juan Fran.co de
Sosa, dijeron: Se apela de dha provd.a q.e ante
el Sr. Alc.e Mr. mo D. Gonzalo Nuño de Chozes del Conce
jo de su Mag.d su Reg.or en esta Nl.a Aud.a de estas
Islas de donde dimana la Comision, q.e que
su Señoria se sirva declarar en interin no
bran q.e tal Admin.r al expresado D. Francis-
co Diz Jerez con estas mismas condiciones que
estaba nombrado el S.r Alc.e Mr. mo en el q.e fue
ron conformes los vltimos citados Señores
del S.r Alcalde mo D. disp.o se confirma con
el Sugeto q.e este Cabildo nombrado q.e sea de
toda Satisfa.n q.e dara cumplim.to dentro de tres
dias se le notifique este nombram.to de Mayo
dom. Causa del se mantengan los Cavalle
ros Regid.s en esta Villa hasta tanto de su
aceptacion y fianza q.e dicho dia q.e no
bre la persona q.e le sea =

En este cabildo se dió escrito por parte de
Diego de Espinoza en que dice se le ha dado orden
por los Señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia
le remita a la Villa de Canaria nueve fanegas
de trigo sesenta y quatro fanegas de centeno
y media de cebada y al Puerto de la Cruz de trigo
sesenta y seis fanegas de trigo doscientas quince
fanegas once celemines y media de cebada de los granos
que estaban a cargo de Marcos Ruiz pertenecientes
a la Mesa Capitular, por lo que pide se le conceda
licencia para la extracción en el barco de Pedro
de Felipe Vizcaino para cuenta del dicho de cruzada
que se le concede dicha licencia precediendo el mani-
esto: Y suscrivió dicho Señor Alcalde mayor dijo que
Christoval Díaz de Espinoza presente en este
cabildo el poder y orden que tiene que pedía la dicha
extracción:
Cabildo se leyó este cabildo: testado: y fianza que dijo:

Cabrera
Lo Cor
Pinelo
Antem
Salvador Cairasco

En la Villa de Ntra Señora del Rosario de Sn. Luis de Sanz. a veinte y cinco de Mayo de mil Sets. cinq.tos y Siete años los Señores Justicia y Regim.to de esta Vla, a saber D.n Dn. Juan Fran.co de la Cueba Alcalde ma.r Juez ord.o della y los Señores D.n Bartholome de Cabrera Alfer.z D.n Juan de Rivera Theniente D.n Joseph Cubiera de Franquis y Cap.n D.n Fran.co Juan. de Sosa Caballeros Reg.d.s desta Vla, estando Juntos p.r celebrar Cabild.o p.r en el nombrar Admin.r de los Dros de quintos en = Alcal.de Rod.o = Virtud de mandado q.e el Sr. Alcalde ma.r de estas Vlas en Su despacho q.e se hizo notorio en cabild.o de veinte y tres del corr.te p.r q.e se les mando citar q.e el S.r Alcalde ma.r q.e auto del dia de ayer Respecto no aver aceptado el nombrad.o de Admin.r de dros Dn. Fran.co Rod.z Ferrer q.e se hizo del mismo celebro en esta forma Siguiente

En este cabild.o se propuso q.e el S.r Alcalde ma.r q.e respecto consta q.e certifica D.n Alfer.z de S.to no aver aceptado Dn. Fran.co Rod.z Ferrer el dal nombram.to de Admin.r de los dros de quintos este cabild.o nombre dho Sugeto q.e lo sea q.e los dhos Señores D. Bartholome de Cabrera Alfer.z de D.n Juan de Rivera Then.

D. Joseph Gutierrez y Cañ. D. Barth. Medina

Y Sres se acordó q. respecto no acceptar D. [illegible]
dho D. Gutierrez el nombram.to q. este Cabildo le tiene
hecho Tal Admin.or de quintos, el S. nombram.to
hizo este cabildo en interin se la desision de Dn Ag.
tacion, y como compulsor y apremiador q. el S. Al
calde mr. como consta del citado cabildo de 17 de
y trei del corr.te se mantiene este cabildo en el nom
bram.to hecho en el S. Alg. mr. D. Pedro Jph Ginory
con las condiciones en dho citado Cabildo expuestas
y q. se de testim.o de este, y de dho citado acuerdo = y
el S. Alcalde mr. dijo se este á lo mandado q. Su
Md en el citado acuerdo del dia veinte y trei, y de pa
recerle á Su Md no ser conven.te el nombram.to
hecho q. este Cabildo respecto aversele advertido q. el
S. Regor D. Juan Altuzo cavall.o Regor no pueda
ser ningun Capitular, sin q. renuncie el oficio y
q. el S. Regor D. Joseph Gutierrez se le ha dicho á Su
Md q. distintas razones y la ninguna quenta que
se daba de los quintos en el tiempo q. de admin.r
draban q. este cabildo, q. se le ha dicho á Su Md
q. avia dado q. cargava mill fanegas de trigo, y
q. la quenta q. se daba era de veinte ó treinta mr.
q. cuyos motivos halla Su Md q. conven.te el
q. este Cabildo dentro de dos horas nombre sugeto
fiel y legal q. administre dhos quintos pena de
multa impuesta en el acuerdo del dia citado

Veinte y Dos Cavs. en ausencia del Sor. Dor. Dn. Fran.co
Correa de Su quenta =
Dn. Barth.e de Cabrera, Hen.s D. Juan de Aguilera
Hen.s D. Joseph Gutierrez, y Cav.s Dn. Fran.co de Sotomayor
Se acordo se cite al nombram.to hecho en Dn.
D. Pedro Linoy, y q. las mesma protestas
& fraudes, quebrantos, y perdidos q. ayan, en
interin no exerze Dho D. Pedro Linoy la dha
Admin.n De hazen al S. Alcalde mor. de cuya
provis.n se apela p. ante Dho Sr. Pres.te y S.s Reg.s de la
R.l Aud.a y Sepide dép.o se acuerde de testim.s
& todo =, Se Mnd.o Dho S. Alcalde mor. dese
q. Admitte la apela.n En Vn effecto, y se cite á las
mandado [illegible] q. Dho S. Alcalde mor.
y q. se Dé, á cada Vn Cavallero Reg.r y á Su Mnd.
los testim.s q. pidan del citado acuerdo, y de todo
lo q. en dho acuerdo:
Con lo q. se feneció este Cabildo = Mnd.o de q.e leyado en
citado acuerdo = no.a =

En este cabildo se dió Gracias p. Christoval Diaz
Espinoza En q. en virtud de lo mandado por
acuerdo de Veinte dos del corr.te p. q. presente
en este Cabildo las ordenes, y cartas q. tenga de los
Señores Dean y Cabildo p. la Colocacion de los
organos pidio, y Demuestra quatro cartas

Hecalde.ª D. conceda la licen.ª y el g.ª de
traera la citada provis.ª al prim.º cabildo q.º
á este conste lo q.º á esta q.º Vista la licen.ª en ella
En este cabildo se dió cuenta q.º Dionisio Ant.º Jenera
libranz.ª á Dionisio Jenera } za en q.º pide se le conceda licen.ª digo libranz.ª
de los mara.s q.º este cabildo le tiene señalados
q.º Varen del Palo, y q.º se entienda q.º la de
este pres.º año: y q.º los Señores Vnanimes se
acuerdo se le libranz.ª q.º el mayordomo de q.º
Sor Sesenta rr.s q.º se le dan anual.te

Con lo q.º se fenecio este cabildo.

[signatures]

En la villa de Lanz.ª á 9 de Junio
de Sesenta y Siete años siendo Siete

año los Señores Justicia y Reg.
ber el S.r D.n Juan Fran.co de la Cuesta
Alcalde m.or y Juez ord.o y los Señores D.n
Bonifacio de Cabrera, Then.te D.n Juan
de Rivera Then.te D.n Joseph Gutierrez y Cas
D.n Fran.co Fern.z de Sosa Caballeros Reg.es
Dip.s
Estando juntos y celebrando Cabildo y el que
han sido citados se hizo en la forma si-
guiente

En este Cabildo el Rev.do D.n de la dignidad
Episcopal se dio cuenta en que pide se le permita
la colocacion de ciento y quince y. de trigo
y seiscientas de cebada blanca en la suerte
a cargo de Antonio de Cuba y en el de este
han Toledo cincuenta de trigo y doscientas
de cebada pertenecidas a el Ill.mo S.or Obpo de las
dhas quenta de los dhos Ultimam.te pres.tados
de los dhos en este Cabildo Representan
do en esta forma=
En este Cabildo precedido el Recado politico del
Corregimiento Contro Christoval Diaz de Ossinaga

Notario pub.º y de Sº Sínodo a este cabildo
un desp.º del Sº Sínodo de Cuenca en q.º se manda
pena de cinq.ta ducados, y de excomunión ma
yor no se impida al Mayordomo de la dig.
nidad Episcopal la libre extracción de mil fa.
nidas de trigo, y cinco mil de cebada, pertenz.es a dha
dignidad de dho q.º tiene en esta Sta Grupagera
dos, poniendose de manifiesto, q.º el termº de
nueve días, todo en virtud de la Real con
cordia; fha de dho desp.º en Seis de Mayo de
este pres.te año: y q.º dho cabildo se acordo se
obedece dho desp.º con la debida venerz.on y
se da licenz.ª q.º la extracción de fanez.as pedi
das en el escrito pres.do y respecto q.º este ca
bildo se halla dudoso en estos desp.s pres.dos por
los Admin.res de dha dign.d se llevan los que
estan pres.dos en los capitul.s en el tiempo
de este Illmo Sr. Dpo, y se tendra pres.te q.º el
primº cabildo =

En este cabildo q.º el Sr. Chen.e D. Joseph Gutie
rrez de Tanquí caballero Reg.or se dio cuen
ta de una carta del Sr. Illmo Sr. D. Gonzalo de
dig.o Illanes Thorres del consejo de su
Magd. y su Vagente en la R.l Aud.a de Cata

Tla, Cuyo thenor es como se sigue =

Mui S.r mio Recibí la de Vmd de Veinte y quatro
del antecedte con el desp.o q. le acompaña, y ente
rado de todo prevengo á Vmd continue en la
admin.n de los dros de quintos de esa Tla dan
do Vmd correspondte fianza á satisfacion de
ese cabildo Justicia y Regim.to como tengo mani
dado q. auto de nueve del citado antecedte mes
hasta q. se practique el Remate ó de fianzas
residen.s Nro S.r q. á Vmd m.d a. Canaria y
Junio tres de Mil Sets cinq.ta y siete B. l.
M. de Vmd Su mas. Servidor = D.n Gonzalo
Bruno de Thorres = S. D.n Pedro Pinon y Ba
dueza =

A Vista q. este cabildo de acordo conta
debida Veneracion de dho desp.o los dhos Señores se hallan
y practique lo mando q. dho Sr. Alcalde Mayor Regente
carta y el Alg.l mayor dentro de ocho dias pre
sente en este cabildo las fianzas q. q. dho Sr Alcalde
Mayor Regente en dho desp.o q. se trata si son suficientes q.
En este cabildo q. parte de Juan Izquierdo Manuel
Domingo Franco. Rodriguez y Bernardo de Herrera
q. si en nombre de dhos Vecinos de la Villa
de Thenerife en q. pretenden licenciar dho q. se trata
en dha Villa de Thenerife al q. dho Sr Alcalde Mayor

Honorato

q. han ganado cuenta en las Siegas y fr. de
Varo del cargo de Nicolas Fran Ramon cu
ias partidas de granos y sus dueños. son co
mo se siguen

Juan Izquierdo siete fanegas y quinze debado
Hornaleros Manuel Deming. seis fanegas, doze debado
Fran. Rodrigz tres fanegas, diez y seis debado
Bernardo Herrera cinco fanegas y media debado
Estevan Alcantara quatro fanegas y diez debado
Fran. Perez Sanabria tres fanegas veinte debado
Lorenzo Lopez seis fanegas doze debado
Antonio Lema cinco fanegas quinze debado
Marin Hernz quatro fanegas, diez y siete debado
Barthme Perez tres fanegas, catorze debado

Y visto q. dhos Señores capitulares se acordo
q. dhos Hornaleros comparezcan al prim.
cabildo y en el se dara provid.= ———

En este cabildo se dio cuenta q. Diego Phelipe
Hornaleros Joseph Guerra, Pedro Montaña, Antonio Mor
ro Joseph Toledo, y Joseph Varrete q. siendo por
los demas q. constan de una memd. presd.
en que piden licencia como Hornaleros q. la
extraccion de sus granos q. de dha me
moria constan, q. la Isla de Tenerife en
dio q. la Isla de la Palma donde son ve
cinos, en el Varo del cargo de Christoval

Cand.ª Maria Cuyo thenor ó numera-
person.s y granos son los sig.tes =
Diego Phelipe cinco ℔s. quinze ℔ Sebada
Joseph Guerra diez y nueve ℔ Sebada
Pedro Montaña seis ℔s. doze ℔ Sebada
Antonio Flores diez ℔ Sebada
Joseph Toledo siete ℔ Sebada ocho ℔ Sentero
Joseph Barrete cinco ℔ trigo quinze ℔ Sebada
Fran.co Dias cinco ℔ trigo y.da dos ℔ Sebada
Juan Pablo diez y seis ℔ Sebada cinco ℔ Sentero
Joseph Phelipe quatro ℔ trigo doze ℔ Debada
Luis Martin treinta ℔ Debada
Juan Nuares treinta y ocho ℔ Debada
Jacintho Sierra tres ℔s. ocho ℔ Sebada
Joseph Dias catorze ℔ Sebada seis ℔ Sent.o
Juan Gon.z dies ℔ Sebada ocho ℔ Sentero
Joseph Perez treinta ℔ Sebada
Ant.o Carnacho veinte ℔ Sebada
Thomas Herr.z dos ℔ trigo onze ℔ Debada
Maria Acosta doze ℔ Seb.da siete zelem.s ℔ dem.s
Marcos Dominq.z cinco ℔s. quinze ℔ Sebada
Pedro Rosa treinta y cinco ℔ Sebada

℔. dhos Señores Sed.to se este á lo acor-
dado ℔. lo Repectivo á los Alcaldes

Sagateros.

de Thenerife

En este cabildo se dio escrito q. Juan Ma
chin oficial de Sapatero en q. se quexa
de q. algunos Sugetos estan vsando dho
oficio sin carta de Examen en perjuy.
de los oficiales, y q. esto depende de no aver
Alcalde de dho oficio, q. q. aun q. lo aya
Rancel este parece no quiere vsar dho
oficio q. lo q. pide se conceda a los oficiales
licen.a p. con assistencia de Caballero Regor.
puedan nombrar tal Alcalde, con lo
mas q. en dho escrito expone, y visto por
dhos Señores se acordo se le notifique
a Joseph Rancel cumpla con el encargo
de su oficio en q. le tiene nombrado este
cabildo, y q. su defecto se nombrara nuevo
Alcalde q. este cabildo a q.ª hora ——

En este cabildo se dio escrito q. Manuel
de Madruz Rematador de Herrete en q. pide
se mande q. el pres.te S.or le de certif.on del
establecim.to q. ai en el pagam.to de dho Her
rete respecto q. algunos Sugetos se es
cusan de pagarle lo justo con el pre
texto de ignorar lo q. deben pagar ——

y Visto por dhos Señores se acordó dar
dha carta q.e
Acordose q.e dha Señora se cite a Cabildo
q.e el Dom.s Diez y Siete de Julio
q.e lo q.e el S.r Alcalde mr. distribuira
las boletas acostumbradas ———
Con lo q.e Jeneró este cabildo = entro el Reg.r
Dn. N.s de Estado: se acordo: no v.a ——

Cabeza de Vaca

Antemi

Cabada Davila

En la Villa de Stander á quatro de
Julio de mil set.s cinq.s y Siete años los
Señores Justicia y Regim.to de Cabildo
S.r D.n Juan Fran.co de la Cueba Alcalde

Poder del S. Marq.

Thenaja y Tuiz ordin.s y los Señores Dn Basi
lio de Cabrera Hern.z de Dn Juan de Rivera
Hern.z Dn Joseph Gutierrez de Vanguez Cav.r de
la R.l y Dn Fran.co Fern.z de Sotomayor Reg.r de esta
Dha Villa, Estando Juntos p.r Celebrar Ca
bildo Se hizo en la forma Sig.te=
En este Cabildo Se vio un poder dado p.r El Exmo. Señor
Dn Martin Nicolas de Carteseny Barón de
Segovia Leguisamon Ayala, Rosas y Herrera
Marques de Velamazan Grama, de esta Vec.a
de Lanz.a a favor de Dn Joseph Moreno Cama
cho, Vecino de S.ta Cruz de Tenerife p.r el mon
brado D.r de Su oficio y Emolum.os forantes y pert.s
necientes al mero mixto imperio, p.r El Corr.o
de Lanza y Sus effectos fho p.r ante Manuel
Monzo Escrivano en la Villa de Agreda a diez
de Julio de sete.tos ving.ta y dos años y asi mesmo un
certific.a de Su Exma D.r en este Estado y Marque
sado de Dho Exmo S.r con mas dha certificacion
de Dn Joseph Vent.a Peinichet Escrivano de Camar
de Su Real Aud.a de Cerbas Blas de averse pres.do dhos
poderes en dha Superioridad y q.e en Su Vista

En. auto de dos de Septiembre de año Dan
Se mando tener á dho Dn Joseph Moreno
Camacho en. tal apoderado dcho S. Marques
como todo consta de Instrumento Auténtico
en. Se presenta con una Carta, fha de dho
testimo. primo de Junio de este año, en. ante
Joseph Viana Escno. pco. en el Puerto de la Cruz, Y
confiesa quedar los Recados de donde de sus
en. Supoder, y la dha Carta los el mismo
Dn Joseph Camacho á este Cabildo de confha de
Veinte y uno de Junio de este presente año en
en. dice Remite dha Poder, y en. se Sirva este
Cabildo mandarle poner en su Archivo, cad-
var al Escno. Dn Vicente Peraza en ello, en. tenerse
los Sostituidos, como lo mando en. de dha Carta con.
ta en. Se mando leer todo el Verbo de Verbum
En. efecto se leyo, en. dhos Señores Capitulares
Se mando se haga segun se pide, en. en todos los
casos conducentes, se Reciben dhos Recados Ha
viendo en. tal apoderado al Expresado Dn. Jph
Moreno Camacho, y á los mas en. presentes
en su Sostitucion:

Dignid.
y Fuer.

En este cabildo se dio q. el Admin.r de las Rent.s
dijo de la Dignidad Episcopal dos escritos en
que pide se conceda licen.a q. la Cobracion
en Vno de cinq.ta fanegas de Trigo y ciento de
Sebada q. el Puesto de la Dehesa vaia en este
Varrio del cargo de Nicolas Ramon y Otro
de cient fanegas de Trigo y docientas y cinq.ta
de Seb.da q. el Puesto de Suruz en el Varrio de
Ambroçio Duarte, pertenec.s Vna y otra Dign.d
ti da ácha dign.d q. quenta de Vltimo quar.to
des q. y q. dhos Señores se acordo concederse
dha licen.a =

Pasageros

En este cabildo se dio escrito q. Juan Toledo Sch.o
de la Concep.on Dom.s Matias y Juan de Paz en
q. piden q. si les mas q. constar de Vna Pe
moria licen.a q. la Cobracion de los granos q
de dha mem.a constar q. todo lo como se dig.e

Juan Toledo doze fanegas de Sebada
Raphael de la Concep.on Seis dhas y veinte de Seb.da
Dom.s Matias veinte de Sebada
Juan de Paz tres de Trigo quinze de Sebada
Joseph Guerra dos de Trigo Siete de Sebada
Dom.s Herr.n dos de Trigo Seis de Sebada
Joseph Pederos dies fanegas de Sebada

Marcos Hern.z Vna fanega quatro celemines de Sebada y
dies de Sebada ——————

Antonio Abreu dies fs. de Sebada ——————

Joseph Matias dose fs. de Sebada ——————

Andres Lorenzo trese fs. de Sebada ——————

Pedro Montaña dose de Sebada ——————

Joseph Perdomo dos fs. y dies de Sebada ——

Fran.co Garcia trez dies de Sebada ——

Juan Alcala onze fs. de Sebada ——————

los quales q.dan pidieron se les permita em-
barcar fs. la Palma en el Barco de Joseph
de Paz y fs. ello se presentaron con dha me
moria personalm.te y q. dhos Señores se acor-
dasse q. constando al S.r Alcalde mayor y Caballero di-
putado del mes ser Naturaleza, ellos, y los demas
q. se han pres.do y se presentaren se les conceda
dha licencia. ——————

En este cabildo q. el pres.te S.r se hizo notorio
las fianzas dadas q. el Theor. D. Pedro Joseph
Cirony Andueza, Alg.l mayor fs. la Admin.dor
de dros de quintos, las q. fueron dadas q. antes
el pres.te S.r las dio en veinte y seis de Junio
de este pres.te año, en las q. fue fiador Dn.

Mateo Carlos Bonfante Adm.r D. de Sta
Real Renta de Tabacos en esta dha Ysla; y
la dha en veinte, siete del mesmo en
la q.e fueron fiadores Marcial de Brito
vecino de Sa.g Juan de los Reyes de Guime
q.e dhas Señores se dijo se aprobaban y dan
q.e buenas las dhas fianzas, Con lo mes
mo q.e se conformo el S.r Alcalde ma.r=
En este cabildo se pres.te un nombram.to de
Alf.z ma.r R.l Reg.or desta Ysla hecho q.e d.n Jph
Moreno Camacho como Apoderado del
Ex.mo S.r Marques Conde desta Ysla, a favor
y en Persona del Cap.n D.n Vicente Joseph
Peraza Betancourt, Su fha en S.ta Cruz a
doze de Mayo deste pres.te año q.e ante Jph
Vianes de Zalaza Esc.no pub.co y del numero
de la Ysla de Ten.fe en S.ta Cruz, q.e dhos Señores
se dijo se obedece con la Debida Ven.on y en
su Cumplim.to se mando Entrar al dho Cap.n
D.n Vicente Joseph Peraza q.e haviendo en
trado hizo el Juram.to de costumb.e y en
virtud se le mando dar, dio la posesion de dho
Empleo, de que doy fee=

Con lo q. Jeneró este cabildo =

Cabrera

Ante mí

Salvador Clavijo

En la Villa de Arrecife de Lanz.ª a diez Siete de Julio de mil Sete. cinq.ta y Siete años los Señores Justicia, Regim.to de esta Isla, á saber los Señores D.n Juan Fran.co de la Cuba Real de mar, y Guer.a Corr.l los Señores Dr. D.n Vicente Joseph Perera y Betancourt Coñ.l de Infantería, D.n Bar.me Sholome de Cabrera Fran.co D.n Juan